

***XI. INFORME FINAL DE AUDITORÍA,
DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013***

05/14

SECRETARÍA DE SALUD

AUDITORÍA FINANCIERA

Fondo Seguro Popular

Auditoría AEPOAprofcas/102/13

ANTECEDENTES

El presupuesto ejercido en 2013 por las 22 dependencias del Gobierno del Distrito Federal, reportado en la Cuenta Pública de dicho año, ascendió a 53,473,245.8 miles de pesos. La Secretaría de Salud (SEDESA) ocupó el segundo lugar, con un importe de 8,540,692.1 miles de pesos, cantidad que representó el 16.0% del total erogado por los entes de la Administración Pública Centralizada y que resultó 39.5% (2,419,390.6 miles de pesos) superior al presupuesto asignado originalmente (6,121,301.5 miles de pesos).

Los recursos federales del Fondo Seguro Popular, pertenecientes al Ramo General 12 "Salud", ascendieron a 1,740,860.7 miles de pesos (20.4% del total erogado por la dependencia). Este importe significó una variación de 233.4% (1,218,722.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto autorizado inicialmente para dicho fondo (522,138.2 miles de pesos).

Durante 2013, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSP-DF) ejerció un presupuesto de 4,385,039.6 miles de pesos, de los cuales 630,459.8 miles de pesos (14.4%) correspondieron al Fondo Seguro Popular; esta cantidad fue 530,459.8 miles de pesos (530.5%) superior a la presupuestada originalmente para dicho fondo (100,000.0 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Distrito Federal, a través del fondo "Seguro Popular", de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría forma parte del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) 2013, y se realizó en cumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales y, en general a Cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de marzo de 2010.

El referido documento tiene la finalidad de fijar las bases de coordinación institucional para fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno de la República al Gobierno del Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal de 2013, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 26 de marzo de 2013. Con base en este convenio, mediante el oficio núm. OASF/0539/2014 del 6 de junio de 2014, la Auditoría Superior de la Federación solicitó efectuar una auditoría al Fondo Seguro Popular.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos c) y e), en relación con el 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o.; 2o., fracciones IX y X, inciso a), 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX; 9; 10, incisos a) y e); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIII; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; y 36 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con el Segundo y Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1o; 2o., fracciones XIII y XXI, inciso a); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; y 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1o.; 2o., fracción XIX, inciso a); y 6o., fracciones V y VII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó el presupuesto aprobado para la SEDESA y SSP-DF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 y en el Programa Operativo Anual (POA) de ambos entes. También se revisó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2013.

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la SEDESA y SSP-DF con recursos del Fondo Seguro Popular, los cuales ascendieron a 522,138.2 miles de pesos y 1,740,860.7 miles de pesos, y 100,000.0 miles de pesos y 630,459.8 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizaron las actas de las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA y de SSP-DF.

Se verificó que durante 2013 la SEDESA y SSP-DF hubiesen contado con una estructura orgánica y con manuales de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al Fondo Seguro Popular, a fin de verificar su cumplimiento y analizar los mecanismos de control establecidos.

Se integró el presupuesto modificado por la SEDESA y por SSP-DF con cargo al Fondo Seguro Popular, correspondiente al ejercicio de 2013, para lo cual se revisaron 65 y 33 afectaciones presupuestarias, en ese orden, a fin de constatar que se hubieran elaborado oportunamente y que hubiesen contado con la autorización y documentación soporte respectivas.

A fin de efectuar pruebas de controles y procedimientos sustantivos, se determinó la muestra sujeta a revisión, con base en el resultado de los trabajos de planeación efectuados, así como en la metodología y criterios detallados en seguida:

En el ejercicio de 2013, la SEDESA y SSP-DF ejercieron recursos por 1,740,860.7 miles de pesos y 630,459.8 miles de pesos, en ese orden, con cargo al Fondo Seguro Popular, lo que representó el 70.3% (2,371,320.5 miles de pesos) de los recursos federales transferidos al Distrito Federal en el ejercicio de 2013 (3,371,547.5 miles de pesos).

Para determinar la muestra sujeta a revisión se integró el presupuesto ejercido por capítulo y partida presupuestal, de lo cual se obtuvo que en la SEDESA el importe de 1,740,860.7 miles de pesos se integró por un total de 39 partidas presupuestales, y en SSP-DF el presupuesto ejercido de 630,459.8 miles de pesos se integró con 46 partidas presupuestales.

En virtud de que la auditoría al Fondo Seguro Popular es complementaria, y que se realiza en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), las partidas seleccionadas como muestra se determinaron considerando los Procedimientos para la Revisión y Fiscalización del Seguro Popular, contenidos en las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2014; y la Guía Detallada C.P. 2013 para Auditorías Complementarias, emitidas por la ASF.

La selección de las partidas se realizó conforme a los siguientes criterios:

1. Que tuvieran relación directa con los conceptos de servicios personales, control y entrega de medicamentos, acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, programa "Caravanas de Salud", portabilidad, bienes informáticos y operativos.
2. Que por su monto fueran las más representativas del total del presupuesto ejercido.
3. Que por el porcentaje sobre el total del presupuesto ejercido con cargo al Fondo Seguro Popular fueran superiores o iguales al 4.0% y que hubieran presentado una variación positiva entre los presupuestos original y ejercido superior a 50,000.0 miles de pesos.
4. Que no hubieran reportado presupuesto original o que su variación absoluta entre el presupuesto original y el ejercido fuera superior al 1,000.0%.

Se revisó una muestra de 220,312.0 miles de pesos, integrada por 89,958.3 miles de pesos (40.8%) y 130,353.7 miles de pesos (59.2%), erogados en la SEDESA y SSP-DF, en las partidas 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", 3131 "Agua Potable", 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico"

OS-TE

de Laboratorio", 3993 "Subrogaciones" y 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	SEDESA			SSP-DF			Total (1)+(4) (6)
	Presupuesto ejercido	Muestra (1)	% (2)	Presupuesto ejercido (3)	Muestra (4)	% (5)	
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	883,254.2	65,979.3	7.5	217,305.5	54,970.6	25.3	120,949.9
2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"	110,560.1	5,473.9	5.0	47,639.8	32,673.6	68.6	38,147.5
2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"	166,900.2	10,518.9	6.3	45,290.6	34,020.1	75.1	44,539.0
3131 "Agua Potable"*	0.0	0.0	n.a.	7,436.7	3,179.1	42.7	3,179.1
3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"	69,184.4	2,108.0	3.0	0.0	0.0	n.a.	2,108.0
3993 "Subrogaciones"	95,893.8	3,922.8	4.1	39,578.1	5,510.3	13.9	9,433.1
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	1,955.4	1,955.4	100.0	0.0	0.0	n.a.	1,955.4
Otras partidas SEDESA (33)**	413,112.6	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	0.0
Otras partidas SSP-DF (41)**	0.0	0.0	n.a.	273,209.1	0.0	0.0	0.0
Total	1,740,860.7	89,958.3	5.2	630,459.8	130,353.7	20.7	220,312.0

* Partida no considerada en la muestra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

** Partidas que no reunieron algunos de los criterios establecidos para la selección de la muestra de auditoría.
n.a. No aplicable.

Con la revisión de los expedientes integrados por la SEDESA y SSP-DF, se verificó que los procedimientos de adjudicación se hubiesen realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes respectivos contaran con la documentación soporte correspondiente.

Se comprobó que las operaciones seleccionadas como muestra contaran con las autorizaciones correspondientes, se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria, y se constató que se contara con la documentación que acreditara la recepción de conformidad con los servicios y bienes contratados.

Se constató que las erogaciones con cargo a los capítulos seleccionados para revisión contaran con la suficiencia presupuestal respectiva.

Se constató que 373 contratos de prestación de servicios profesionales (230 de la SEDESA y 143 de SSP-DF), y 63 convenios modificatorios de SSP-DF fueron elaborados conforme

SE

W

a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente en 2013. Asimismo, se corroboró la recepción de los reportes mensuales de las actividades realizadas por los prestadores, y que dichos informes correspondieran a lo estipulado en el objeto de los contratos celebrados.

Se verificó el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los contratos celebrados entre la SEDESA y SSP-DF con los proveedores y prestadores de servicios respectivos.

Se revisó que la documentación comprobatoria del gasto reuniera los requisitos fiscales previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2013.

Se constató que las operaciones seleccionadas como muestra estuvieran registradas presupuestalmente, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; y, en el caso de la SSP-DF, que los registros contables se hubiesen efectuado de acuerdo con el Manual de Contabilidad (que incluye catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora), vigentes en 2013.

Se aplicaron los procedimientos de auditoría establecidos por la ASF, los cuales se enfocaron específicamente en la revisión y verificación de que el personal contratado con recursos del Fondo Seguro Popular acreditara el perfil de la plaza que ocupa y que no realizara funciones administrativas; de que la adquisición, control y distribución de medicamentos y de insumos médicos se realizara conforme a la normatividad aplicable; del establecimiento de acciones en la SEDESA y SSP-DF para la promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades; de que se hayan destinado recursos al Programa Caravanas de la Salud; de que los sistemas de información y bienes informáticos adquiridos estén relacionados con el seguimiento de pacientes y de que se dispuso de un proyecto tecnológico autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); de los gastos operativos realizados en las unidades médicas y de portabilidad; y de la existencia de padrones de beneficiarios, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Se comprobó que los conceptos de gasto con cargo al Fondo Seguro Popular se ajustaran al Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno

del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y a su Anexo IV, "Conceptos de Gasto 2013".

También, se revisó una muestra de 118 expedientes individuales (61 de la SEDESA y 57 de SSP-DF) de prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios, y se verificó que contaran con la documentación establecida en la normatividad aplicable, para acreditar el perfil de la plaza contratada y que los prestadores de servicios no realizaron funciones administrativas.

Se realizaron visitas en los centros de salud "Dr. José Zozaya", "Manuel Pesqueira", "2 de Octubre", "México-España", "Dr. Ángel Brioso Vasconcelos", "Dr. Manuel González Rivera", "Portales" y "Mixcoac"; en las Clínicas de Especialidades núm. 5 y Condesa "Nueva Era" núm. 1; en el Hospital de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"; en los Hospitales Generales "Xoco", "Balbuena", "Tláhuac", "Villa" y "Milpa Alta"; en el Hospital Materno Infantil "Topilejo"; en los Hospitales Pediátricos "Iztapalapa" y "Villa"; y en el Hospital Materno Infantil "Xochimilco", para constatar que los prestadores de servicios seleccionados como muestra laboraron efectivamente en las unidades de salud.

Se comprobó que las contrataciones de adquisiciones y prestación de servicios fueron efectuadas con base en los padecimientos, medicamentos y precios establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

Para constatar la entrega de medicamentos a los beneficiarios del Fondo Seguro Popular se recabaron 200 recetas médicas en las unidades médicas "Dr. José Zozaya", "Manuel Pesqueira", "2 de Octubre", "México-España", "Dr. Ángel Brioso Vasconcelos", "Dr. Manuel González Rivera", "Portales" y "Mixcoac"; en las Clínicas de Especialidades núm. 5 y Condesa "Nueva Era" núm. 1; en los Hospitales de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez", en los Hospitales Generales "Xoco", "Balbuena", "Tláhuac", "Villa" y "Milpa Alta"; en el Hospital Materno Infantil "Topilejo"; en los Hospitales Pediátricos "Iztapalapa" y "Villa", y en el Hospital Materno Infantil "Xochimilco".

Se verificó que los recursos destinados a la adquisición de bienes informáticos fuesen autorizados por la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la CNPSS; que el

Plan de Desarrollo Informático se encontrase autorizado por dicha Dirección General, de manera previa al empleo de recursos; y que los bienes adquiridos estuvieran relacionados con el seguimiento de los pacientes, sus familias y las acciones dirigidas a los beneficiarios del Fondo Seguro Popular.

Se constató que los bienes adquiridos se hubieran dado de alta en el inventario; que se contara con el resguardo y registro patrimonial correspondiente; y que estuvieran en funcionamiento.

Se realizaron 12 compulsas con proveedores con los que la SEDESA y SSP-DF celebraron contratos para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos; y equipo de cómputo, para confirmar su participación en las operaciones seleccionadas como muestra.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la SEDESA y en la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de auditoría practicados a la SEDESA y SSP-DF, mediante el análisis de la información y documentación recabadas y con base en cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por los entes para realizar las operaciones financiadas con recursos del Fondo Seguro Popular.

Para el estudio general de la SEDESA se analizó la estructura orgánica y se identificó que en el ejercicio en revisión estuvo vigente la autorizada por la Oficialía Mayor (OM) con el dictamen núm. 3/2007, según el oficio núm. OM/1313/2007 del 17 de julio de 2007.

En 2013, la SEDESA contó con un manual administrativo, en su apartado de organización, con número de registro MA-26000-3/2007, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 26 de enero de 2012.

Se constató que la SEDESA cuenta con una Dirección General de Administración, adscrita a la OM, la cual tiene como propósito proporcionar apoyo al titular de la SEDESA por medio de las Direcciones de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y de Mantenimiento y Servicios Generales.

La estructura de la Dirección General de Administración en la SEDESA, vigente en el ejercicio de 2013, fue autorizada por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), mediante el dictamen de reestructuración orgánica núm. 9/2009 de la OM, vigente a partir del 16 de junio de 2009, el cual fue comunicado a la OM mediante el oficio núm. CG/389/2009 del 30 de junio de 2009.

También se analizó el manual administrativo, apartado de organización, de la Dirección General de Administración en la SEDESA, y se constató que por los períodos del 1o. de enero al 17 de julio y del 18 de julio al 31 de diciembre de 2013, estuvieron vigentes los manuales con registro núms. MA-12015-2/07 y MA-104-9/09, respectivamente, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los días 7 de abril de 2010 y 17 de julio de 2013, en ese orden.

Con relación al manual administrativo, apartado de procedimientos, de la Dirección General de Administración en la SEDESA, se constató que contó con 25 procedimientos aplicables al rubro sujeto a revisión, con registro núm. MA-26000-3/07, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de enero de 2008 y del 4 de octubre de 2010.

Adicionalmente, se constató que el manual administrativo de la SEDESA, apartado de procedimientos, con registro núm. MA-12015-2/07, contó con ocho procedimientos aplicables al rubro sujeto a revisión, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de marzo de 2011, relativos a la autorización de la requisición de compra y del programa de distribución de medicamentos; a la actualización y difusión del cuadro institucional de medicamentos; a la autorización de la requisición de compra y del programa de distribución de insumos y equipo; a la afiliación de familias al Sistema de Protección Social en Salud; a la integración del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal; al financiamiento para la operación del

Sistema de Protección Social en Salud; al apoyo en el proceso de acreditación de unidades médicas de primero y segundo nivel de atención; y al seguimiento de los servicios médicos proporcionados en el marco del Sistema de Protección Social en Salud.

Con el oficio núm. OM/1881/2007 del 5 de octubre de 2007, la OM dictaminó favorablemente la estructura orgánica de SSP-DF. El dictamen núm. 24/2007, vigente en el ejercicio en revisión, consideró 132 plazas: 1 Dirección General, 2 Direcciones, 1 Dirección Ejecutiva, 3 Direcciones de Área, 14 Coordinaciones, 34 Subdirecciones, 1 Contraloría Interna, 6 Jefaturas de Unidad Departamental, 3 Líderes Coordinadores de Proyectos y del Ámbito Regional, 1 Dirección de Hospital General de Ticomán, 2 Subdirecciones, y 16 Direcciones y 48 Subdirecciones de Jurisdicción Sanitaria.

También se constató que SSP-DF contó con su manual administrativo, en su apartado de organización, con registro núm. MA-26DSP-24/07, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de junio de 2011, y estuvo vigente en 2013.

Se observó que el manual administrativo de la SSP-DF incluyó procedimientos relacionados con el Fondo Seguro Popular, aplicados durante el ejercicio de 2013 en las áreas que se relacionan a continuación:

1. Dirección de Administración y Finanzas: "Autorización de los Estados Financieros", "Autorización de la Cuenta Pública", "Autorización para Realizar Pagos con Cheques y/o Transferencia Electrónica", "Gestión para la Autorización de los Procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios" y "Autorización de Movimientos de Personal". La Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la CGDF integró en sus archivos los procedimientos mencionados con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/3531/2011 del 2 de agosto de 2011.
2. Coordinación de Recursos Financieros: "Elaboración del Presupuesto Anual, Gestiones para su Autorización y Recepción", "Control de Egresos de Unidades Aplicativas", "Elaboración del Informe Programático Presupuestal", "Autorización de Pagos de Contratos, Pedidos y Convenios" y "Elaboración, Análisis e Interpretación de los Estados Financieros".

- a) Subdirección de Contabilidad: "Elaboración y Autorización de Pólizas para el Registro de las Operaciones Financieras del Organismo", "Elaboración de Estados Financieros", "Autorización y Control del Préstamo de Pólizas y Documentos Contables y "Elaboración de Conciliaciones Bancarias".
- b) Subdirección de Programación y Control Presupuestal: "Integración del Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo, para el Ejercicio Fiscal", "Trámite, Registro y Control de Ingresos por Transferencias del Gobierno Federal", "Control, Distribución y Autorización de Recursos Presupuestales", "Seguimiento de Compromisos Contraídos por las Unidades Ejecutoras del Gasto" y "Comprobación de los Gastos de las Unidades Ejecutoras".
- c) Subdirección de Tesorería: "Pago a Proveedores (Cheque y/o Electrónico)", "Apertura de Cuentas Bancarias y Recepción de Chequeras", "Recepción y Distribución en Cuentas Bancarias, de los Recursos Financieros Radicados para el Ramo 33, por la Secretaría de Salud del Nivel Federal" y "Asignación y Control de Recursos Financieros del Fondo Revolvante".

Cabe señalar que la CGMA de la CGDF integró en sus archivos los procedimientos mencionados con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/3258/2011 del 8 de julio de 2011.

- 3. Coordinación de Recursos Humanos: "Elaboración del Informe Trimestral del Consejo Ejecutivo", "Atención y Seguimiento a las Observaciones Emitidas por los Órganos de Control a la Coordinación de Recursos Humanos" y "Atención y Seguimiento de Acuerdos Internos de la Coordinación de Recursos Humanos".
 - a) Subdirección de Movimientos de Personal: "Trámite para la Aplicación de Movimientos de Personal en el 'Sistema Integral de Administración de Personal' (SIAP)", "Contratación de Personal que prestará Servicios Profesionales", "Aplicación en el Sistema Integral de Administración de Personal de Movimientos Diversos", "Movimientos en el Sistema Integral de Administración de Personal de Alta o Baja por Cambio de Adscripción", "Movimientos para la Aplicación de Reintegros o Responsabilidades en el Sistema Integral de Administración de Personal", "Movimientos en el 'Sistema Integral de Administración de Personal' (SIAP), de Alta, Baja o Modificación

de Pensión Alimenticia", "Movimientos en el 'Sistema Integral de Administración de Personal' (SIAP), de Pago Vía Nómina Extraordinaria", "Obtención, Reposición o Modificación de la Cédula Única de Registro de Población (CURP)", "Integración, Guarda y Custodia de Expedientes de Personal" y "Préstamo de Expedientes Personales".

- b) Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales: "Para el Control de Asistencia", "Registro de Cambios de Horario", "Coordinación de los Cambios de Adscripción del Personal", "Para la Selección de Aspirantes a las Plazas Vacantes en los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal".
- c) Subdirección de Nóminas: "Generación del Pago al Personal", "Gestión de Tarjetas de Débito", "Distribución y Devolución de Nóminas", "Cancelación de Cheques y Comprobantes" y "Elaboración de Nóminas Ordinarias (Honorarios)".
- d) Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización de Pago: "Elaboración de Nóminas Ordinarias", "Elaboración de Nóminas Extraordinarias enviadas por la Subdirección de Movimientos de Personal" y "Elaboración de Nóminas Extraordinarias enviadas por la Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales".

Cabe señalar que la CGMA de la CGDF integró en sus archivos los procedimientos mencionados con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/3258/2011 del 8 de julio de 2011.

- 4. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales: "Coordinación para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", "Contratación de Mantenimiento y Obra Pública", "Coordinación para la Supervisión de los Servicios Subrogados" y "Coordinación para la Recepción, Guarda y Distribución de Bienes".
 - a) Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados: "Recepción, Guarda y Distribución de Bienes de Activo Fijo", "Recepción, Guarda y Distribución de Bienes de Consumo", "Baja de Insumos Médicos y Reactivos", "Almacenamiento en Cámara Fría (Red de Frío)", "Enajenación de Bienes Mediante Licitación Pública", "Enajenación de Bienes Mediante Adjudicación Directa" y "Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo".

- b) Subdirección de Adquisiciones: "Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación Servicios Mediante Licitación Pública", "Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios Mediante Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores", "Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa".
- c) Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura: "Actualización del Sistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención a la Salud".
- d) Subdirección de Servicios Generales: "Supervisión de los Servicios Subrogados", "Pago por los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica" y "Autorización para la Ocupación de Espacio en los Inmuebles de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a Empresas Vendedoras o Prestadoras de Servicios".

Cabe señalar que la CGMA de la CGDF integró en sus archivos los procedimientos mencionados con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/3531/2011 del 2 de agosto de 2011.

Se identificó la normatividad aplicable al registro y ejercicio de las operaciones que regularon el Fondo Seguro Popular con objeto de identificar los mecanismos de control aplicados, en la que se incluyen las siguientes: Ley General de Salud; Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Salud para el Distrito Federal; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; Código Fiscal del Distrito Federal y su Reglamento; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013; Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y su Anexo IV, "Conceptos de Gasto 2013"; Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013;

Acuerdo que instruye la Práctica de Auditorías Relacionadas con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales y, en General, a Cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS); Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 8 de agosto de 2012; CAUSES; Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal; Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013; Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Vez, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que Prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2013; y Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y Determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, todos vigentes en 2013.

Respecto al control interno implantado para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron el Fondo Seguro Popular, se constató que la SEDESA realiza el registro presupuestal mediante el programa "Excel", en el cual se realizaron reportes presupuestales y por medio del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales GRP-SAP, en el cual se solicitaron afectaciones presupuestales, transferencias de recursos, el registro del Programa Operativo Anual y la calendarización de los recursos autorizados.

También, SSP-DF registró sus operaciones presupuestales por medio del sistema GRP-SAP, y, con relación al registro contable, el ente contó con un Sistema de Contabilidad Integral (COI), el cual generó auxiliares, balanza de comprobación y estados financieros.

Se constató que SSP-DF cuenta con un manual de contabilidad, autorizado mediante el oficio núm. DGCNCP/2536/2012 del 12 de septiembre de 2012 por la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno empleado por la SEDESA y SSP-DF para el ejercicio de recursos con cargo al Fondo Seguro Popular, se determinó que los entes dispusieron de controles que hacen factible la administración de riesgos, que cuentan con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable y que tienen establecidos sistemas de registro que facilitan la supervisión y control de las operaciones. No obstante lo anterior, presentaron deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable, que se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

RESULTADOS

1. Resultado

Para verificar los presupuestos aprobados a la SEDESA y a SSP-DF mediante fuente de financiamiento Fondo Seguro Popular y que los entes hubiesen elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2013 de conformidad con la normatividad aplicable, se analizaron dichas afectaciones.

Secretaría de Salud del Distrito Federal

Según el formato "EAI-RFE, Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales", "Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) (Recursos de Origen y Garantizados)", del Informe de Cuenta Pública de 2013, la SEDESA contó con un presupuesto original de 522,138.2 miles de pesos, el cual se incrementó en 1,218,722.5 miles de pesos (233.4%), para quedar en un presupuesto modificado de 1,740,860.7 miles de pesos, el cual la Secretaría ejerció en su totalidad.

Cabe mencionar que el presupuesto ejercido, por 1,740,860.7 miles de pesos, fue erogado con cargo a las actividades institucionales 001 "Administración reforzamiento de servicios

de salud", 002 "reforzamiento de servicios de salud" y 516 "Seguro Popular", por importes de 14,811.8 miles de pesos (0.8%), 88,684.9 miles de pesos (5.1%) y 1,637,364.0 miles de pesos (94.1%), en ese orden.

La modificación del presupuesto se tramitó mediante 65 afectaciones presupuestarias, por un importe total neto de 1,218,722.5 miles de pesos, de las cuales 53 fueron liquidadas y 12 compensadas; y fueron registradas en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Con las 53 afectaciones presupuestarias liquidadas, se adicionaron y ampliaron recursos por 1,908,518.1 miles de pesos y 988,140.5 miles de pesos, respectivamente, y se efectuaron reducciones por 1,677,936.1 miles de pesos; y con las 12 afectaciones compensadas se redujeron y ampliaron recursos al rubro auditado por 1,348,266.6 miles de pesos.

Con las afectaciones presupuestarias liquidadas núms. C 26 C0 01 2034 y C 26 C0 01 3971 se solicitaron recursos federales "por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Seguro Popular, con tipo de recurso y fuente de financiamiento 516, en los capítulos 1000 'Servicios Personales', 2000 'Materiales y Suministros' y 3000 'Servicios Generales'". Lo anterior, en atención al oficio núm. CNPSS/DGF/DCAF/031/2013 del 25 de marzo de 2013, mediante el cual la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero de la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS, informó al responsable del Sistema de Protección Social en Salud que, "con la finalidad de que la entidad federativa pueda contar con una referencia acerca del presupuesto, le comento que el D.F. podría recibir durante el ejercicio 2013 al menos los recursos ministrados durante el ejercicio 2012, por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal".

Con la afectación presupuestaria compensada núm. A 26 C0 01 10640, del 25 de septiembre de 2013, la SEDESA amplió recursos para "cubrir los compromisos [...] para el otorgamiento de los servicios médicos y hospitalarios que están dirigidos a la población, afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)", con cargo a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Respecto a las causas de la variación entre los presupuestos original y modificado, por 1,218,722.5 miles de pesos, con nota informativa sin número del 24 de julio de 2014, la Dirección de Recursos Financieros de la SEDESA informó que "el presupuesto original es determinado y asignado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal conforme a sus atribuciones [...] para el Programa Seguro Popular fue asignado [522,138.3 miles de pesos] por lo que esta dependencia no determina el presupuesto original, sino sólo la distribución a nivel clave presupuestal sin que ello represente las necesidades reales y así como tampoco de los recursos asignados y/o recibidos de la Federación 'Cuota Social y Aportación Solidaria Federal', derivado del Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa; por tal motivo la variación [...] corresponde a las ampliaciones presupuestales líquidas o compensadas, tramitadas durante el ejercicio conforme a las necesidades".

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Según el formato "EAI-RFE Egresos por Actividad Institucional con Recursos Federales", "Seguro Popular", del Informe de Cuenta Pública de 2013, SSP-DF contó con un presupuesto original de 100,000.0 miles de pesos, el cual se incrementó en 758,139.1 miles de pesos (758.1%), para quedar en un presupuesto modificado de 858,139.1 miles de pesos. De ese presupuesto, los SSP-DF ejerció 630,459.8 miles de pesos (73.5%) y dejó de ejercer 227,679.3 miles de pesos (26.5%).

La modificación del presupuesto se tramitó mediante 33 afectaciones presupuestarias, por un importe total neto de 858,139.1 miles de pesos, de las cuales 29 fueron líquidas y 4 compensadas; y fueron registradas en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Con las 29 afectaciones presupuestarias líquidas, se adicionaron y ampliaron recursos por 645,954.9 miles de pesos y 211,868.1 miles de pesos, respectivamente, y se efectuaron reducciones por 99,683.9 miles de pesos; y con las 4 afectaciones compensadas se efectuaron adiciones y ampliaciones por 2,024.3 miles de pesos y 5,081.5 miles de pesos, en ese orden, y se redujeron recursos al rubro auditado por 7,105.8 miles de pesos.

Entre las afectaciones presupuestarias del rubro sujeto a revisión resaltan por su importe las líquidas núms. C 26 PD SP 5122, C 26 PD SP 9344 y C 26 PD SP 16460, del 24 de junio, 6 de septiembre y 9 de diciembre de 2013, respectivamente, por importes de 417,139.1 miles de pesos, 230,000.0 miles de pesos y 18,279.8 miles de pesos, en ese orden, con las cuales se solicitaron recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2013 (Seguro Popular), para diversas partidas de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

En cuanto a las 98 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del rubro sujeto a revisión (65 en la SEDESA y 33 en SSP-DF), se comprobó que cuentan con la documentación soporte, que consistió en afectaciones programáticas y sus justificaciones correspondientes, registradas en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) de la SEFIN, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, y las Reglas de Carácter General por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Finanzas, y se regula el Uso de los Medios Electrónicos en materia Presupuestal del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 11 de enero de 2006, vigentes en 2013.

De esta forma, se constató que los presupuestos original y modificado de los capítulos en los cuales se registraron operaciones con cargo al Fondo Seguro Popular se encontraron respaldados con la documentación soporte correspondiente y que sus importes coincidieron con los montos reportados en los Informes de Cuenta Pública de 2013 de los sujetos fiscalizados, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"

2. Resultado

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En 2013, la SEDESA ejerció 883,254.2 miles de pesos con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", cantidad que representó el 100.0% del total erogado en el capítulo 1000 "Servicios Personales". En dicha partida se incluyeron los gastos

derivados de la contratación, en promedio, de 5,634 prestadores de servicios profesionales, sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó lo siguiente:

1. Mediante diversos oficios, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) de la OM autorizó a la SEDESA el Programa de Prestación de Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2013, por un total de 912,580.8 miles de pesos.

Con objeto de constatar el cumplimiento del Programa de Prestación de Servicios para el Ejercicio Presupuestal 2013, se seleccionó como muestra un importe total de 65,979.3 miles de pesos, integrado por la primera quincena de enero (31,546.9 miles de pesos) y la segunda de diciembre (34,432.4 miles de pesos), del ejercicio en revisión. Asimismo, se seleccionó una muestra de 61 prestadores de servicios, con la finalidad de constatar la contratación correspondiente.

Al respecto, la SEDESA se sujetó al número de folios y a los importes autorizados por la OM, de acuerdo con las vigencias establecidas para el efecto.

Derivado de las autorizaciones descritas, la SEDESA, con relación a los 61 prestadores de servicios, celebró 230 contratos de prestación de servicios profesionales (los cuales presentan diferentes vigencias dentro del ejercicio auditado), por un presupuesto total de 9,935.2 miles de pesos.

Los instrumentos jurídicos mencionados, suscritos por la SEDESA, fueron revisados por la Dirección Jurídica de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del apartado VIII, "Responsabilidades", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013.

Asimismo, el objeto de los contratos de prestación de servicios, estipulado en la cláusula primera de ellos, corresponde al autorizado por la OM, establecido en los

anexos "DAP-B, Desglose de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2013", incluidos en los oficios de autorización de prestadores de servicios, emitidos por la OM, y al referido en las Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios, que fueron dictaminadas por la CGMA de la CGDF en el ejercicio en revisión.

Con base en lo expuesto, el presupuesto de 65,979.3 miles de pesos, ejercido con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", correspondiente a las dos quincenas seleccionadas, se comprometió de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

2. El pago de las nóminas sujetas a revisión se realizó mediante dispersiones bancarias en cuentas individuales (5,097 movimientos quincenales, en promedio) y mediante la emisión de cheques para los prestadores de servicios que así lo solicitaron (11 cheques quincenales, en promedio). Se verificó, de manera general, que los importes netos reportados en cada una de las nóminas correspondieron al importe total de las dispersiones y cheques emitidos, por 57,202.8 miles de pesos, sin que se determinara diferencia alguna, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Quincena	Percepciones	Deducciones*	Neto por pagar	Pagos por dispersión	Pagos con cheque**
Primera de enero	31,546.9	4,282.4	27,264.5	27,138.6	125.9
Segunda de diciembre	34,432.4	4,494.1	29,938.3	29,788.3	150.0
Total	65,979.3	8,776.5	57,202.8	56,926.9	275.9

* Incluye pensiones alimenticias.

** Incluye pagos de pensiones alimenticias.

La SEDESA contó con las autorizaciones respectivas y, en general, con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos de prestación de servicios profesionales; reportes de validación del personal de honorarios asimilados a salarios; oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Humanos solicitó a la Dirección de Recursos Financieros de la SEDESA la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de la quincena correspondiente; nóminas ordinarias quincenales de honorarios asimilados a salarios, elaboradas, revisadas y supervisadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas, por la Dirección

de Recursos Humanos y por la Dirección General de Administración, en ese orden; documento elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto de la SEDESA, mediante el cual se dio suficiencia presupuestal para el pago de las nóminas quincenales revisadas; Documentos Múltiples, mediante los cuales se realizaron los reintegros de los honorarios no cobrados a la SEFIN; y las dispersiones y los cheques mediante los cuales se acreditó la entrega de los recursos a los prestadores por los importes consignados en las nóminas correspondientes.

Asimismo, el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Los pagos realizados a los prestadores de servicios contratados en las nóminas seleccionadas para revisión se ajustaron a los montos estipulados en los contratos de prestación de servicios profesionales y coincidieron con los listados de nóminas que fueron firmados por dichos prestadores.

Por otra parte, en la cláusula novena "Pena Convencional" de los contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios, celebrados en el ejercicio en revisión, se estableció:

"Para el caso de que 'El Prestador' incumpla en la prestación del servicio o de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional, que se hará consistir en lo siguiente:

"Por cada día de servicios dejados de prestar se aplicará una pena convencional del 6.0%, respecto del monto total del pago quincenal pactado en la cláusula tercera del presente contrato. Al momento de que la sumatoria de las penas convencionales llegue a un máximo del 36.0% respecto del monto total del pago quincenal pactado se procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, en tal circunstancia se deberá notificar por escrito a 'El Prestador'."

Sin embargo, el análisis a las penas convencionales aplicadas por la SEDESA, respecto de la muestra de 61 prestadores seleccionados reveló diferencias, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Número de folio	Pago quincenal establecido en el contrato	Faltas	Penas convencionales		Determinado por la ASCM*	Diferencia
			Aplicadas por la SEDESA Importe	%		
Quincena 1 de 2013						
377	12,250.0	1	808.5	6.6	735.0	73.5
565	12,250.0	1	808.5	6.6	735.0	73.5
704	11,300.0	1	745.8	6.6	678.0	67.8
870	11,300.0	1	745.8	6.6	678.0	67.8
974	11,300.0	8	5,966.4	52.8	5,424.0	542.4
995	11,300.0	2	1,491.6	13.2	1,356.0	135.6
1151	11,300.0	1	745.8	6.6	678.0	67.8
1324	10,700.0	1	706.2	6.6	642.0	64.2
1600	7,000.0	1	462.0	6.6	420.0	42.0
1616	6,500.0	3	1,287.0	19.8	1,170.0	117.0
1885	6,500.0	1	429.0	6.6	390.0	39.0
2384	6,500.0	2	858.0	13.2	780.0	78.0
2461	6,500.0	1	429.0	6.6	390.0	39.0
2472	6,500.0	1	429.0	6.6	390.0	39.0
2840	5,750.0	2	759.0	13.2	690.0	69.0
3162	5,750.0	2	759.0	13.2	690.0	69.0
3199	5,750.0	1	379.5	6.6	345.0	34.5
3227	5,750.0	1	379.5	6.6	345.0	34.5
3334	5,750.0	1	379.5	6.6	345.0	34.5
3387	5,750.0	2	759.0	13.2	690.0	69.0
3758	4,750.0	1	313.5	6.6	285.0	28.5
4817	2,500.0	4	660.0	26.4	600.0	60.0
Subtotal			<u>20,301.6</u>		<u>18,456.0</u>	<u>1,845.6</u>
Quincena 24 de 2013						
1987	6,066.7	1	400.4	6.6	364.0	36.4
2384	6,066.7	1	400.4	6.6	364.0	36.4
2840	5,366.7	1	354.2	6.6	322.0	32.2
3325	5,366.7	1	354.2	6.6	322.0	32.2
3334	5,366.7	1	354.2	6.6	322.0	32.2
4533	3,033.3	1	200.2	6.6	182.0	18.2
4835	2,333.3	1	154.0	6.6	140.0	14.0
Subtotal			<u>2,217.6</u>		<u>2,016.0</u>	<u>201.6</u>
Total						<u>2,047.2</u>

* El cálculo se realizó aplicando el 6.0% establecido en la cláusula novena de los contratos de prestación de servicios.

Al respecto, mediante el oficio núm. DRH/DGA/3924/14 del 15 de julio de 2014, la Dirección de Recursos Humanos informó a la Coordinación de Asesores de la SEDESA que "si bien es cierto la cláusula novena del contrato de prestación de servicios, señala la aplicación del 6.0% de la pena convencional, al respecto es importante informar que de acuerdo al cálculo matemático se desprende una cantidad más alta, en virtud de lograr una exactitud matemática es decir, es el porcentaje de 1 día sobre los 15 días de la quincena en la que fue prestado el servicio".

RSFE

Respecto, al prestador de servicios con folio núm. 974, la Dirección de Recursos Humanos de la SEDESA informó de las causas por las cuales no se rescindió el contrato, ya que, "de acuerdo al oficio número HGT/SA/069bis/2013 de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por la Subdirectora Administrativa del Hospital General Tláhuac [...] mediante el cual solicitó la continuación en la vigencia de la contratación [...] toda vez que por causas de fuerza mayor presentó ocho penas convencionales, motivo por el cual no le fue posible prestar sus servicios, señalando que [...] conforme a la normatividad vigente le fueron aplicadas las penas convencionales, motivo por el cual esta Dirección, derivada a la solicitud del nosocomio y atenta a las necesidades del servicio y al buen desempeño en la prestación de los servicios informados por la Unidad Hospitalaria, autorizó la continuación de la contratación".

Como se señaló, la SEDESA aplicó como pena convencional el 6.6% por cada falta del prestador de servicios; sin embargo, la Secretaría debió aplicar el 6.0% establecido en los contratos de prestación de servicios. Por otra parte, el prestador de servicios con número de folio 974, presentó ocho faltas, las cuales excedieron en 12.0% el porcentaje establecido en el contrato celebrado (36.0%), sin que el organismo haya rescindido sus servicios.

Por lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos contravino el Manual de Organización de la Dirección General de Administración de la SEDESA, vigente en 2013, apartado "Atribuciones Generales de los Titulares de las Direcciones de Área", artículo 119 B, fracción XII, que establece: "Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones".

Además, incumplió la cláusula novena, "Pena Convencional", de los contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios, celebrados en el ejercicio en revisión.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, la Coordinación de Asesores de la SEDESA no proporcionó información que modifique lo expuesto en el presente resultado.

Por otra parte, en el expediente del prestador de servicios con folio núm. 418 se identificaron dos contratos de prestación de servicios, celebrados el 1o. de abril de 2013, el primero con vigencia del 1o. al 30 de abril, y el segundo del 1o. de abril al 29 de junio. Al respecto, mediante el oficio núm. DRH/DGA/4187/14 del 21 de julio de 2014, la Dirección de Recursos Financieros informó a la Coordinación de Asesores de la SEDESA lo siguiente:

"Si bien es cierto la existencia de dos contratos celebrados [...] vigentes en el mes de abril de 2013, también lo es, que [...] el contrato que refiere la vigencia del 1o. de abril al 29 de junio de 2013, quedó sin efectos derivado de la petición de la Unidad Hospitalaria en la que prestó sus servicios, que mediante oficio número SA/0746/13 de fecha 26 de abril de 2013, solicitó la no renovación por término anticipado de contrato al 30 de abril, generando un nuevo contrato por 30 días con el mismo folio, sin que este generara duplicidad en el pago o en las funciones del prestador, toda vez que el contrato refiere el mismo folio así como las mismas partes que en el intervienen, motivo por el cual, me permito anexar original del oficio [...] así como copia simple del reporte de validación enviado por la Unidad Hospitalaria relativo a la primera quincena del mes de mayo de 2013 donde se aprecia que ya no fue validado en esa quincena y por tanto no fue emitido pago alguno."

Por no haber formalizado un convenio con el prestador de servicios con número de folio 418 para modificar la vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 1o. de abril de 2013, en el cual se incluyó una vigencia hasta el 30 de junio de dicho año, la SEDESA infringió su cláusula decimosexta, "Modificación del Contrato", que establece: "El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que celebren el presente instrumento o por quien los sustituya en el cargo o funciones".

Además, incumplió el numeral 5 del apartado VIII, "Responsabilidades", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, que señala: "La terminación anticipada o la modificación de un contrato de prestador de servicios, se formalizará mediante



un convenio, el cual será celebrado por las mismas partes que intervinieron en la formalización del contrato respectivo”.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, la Coordinación de Asesores de la SEDESA no proporcionó información que modifique lo expuesto en el presente resultado.

3. Con el oficio núm. DRH/DGA/3172/14 del 10 de junio de 2014, la Dirección de Recursos Humanos informó a la Coordinación de Asesores de la SEDESA que “los documentos que deben contener los expedientes [...] de los prestadores en el ejercicio de revisión con cargo al Seguro Popular, fue mediante la aplicación de lo contenido en el numeral 1.3.7, de la Circular Uno 2012, publicada en la *Gaceta Oficial [del Distrito Federal]* con fecha 8 de agosto de 2012, lo anterior derivado a que no se contaba con disposición alguna que normara la integración de los expedientes del personal contratado en el ejercicio 2013”.

Al respecto, la ASCM determinó revisar 61 expedientes de prestadores de servicios. En dicho análisis, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que los expedientes se integraron con la documentación requerida; salvo en tres casos, en los que no se localizó la constancia de no inhabilitación, correspondiente a los prestadores de servicios con folios 1003, 1420 y 4817, el primero y tercero para contratos vigentes del 1o. de enero al 30 de marzo, y el segundo del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2013.

Con el oficio núm. DRH/DGA/3923/14 del 15 de julio de 2014, la Dirección de Recursos Humanos informó a la Coordinación de Asesores de la SEDESA lo siguiente:

“... como mecanismo de control, con fecha 1o. de julio de 2013, emitió la circular número DRH/DGA/008/2013, con la finalidad de mantener un adecuado control del personal que pretende ser contratado, señalando los requisitos que deberán ser presentados ante esta Dirección, precisando de que en caso de no presentar la totalidad de requisitos citados, no se les aplicará la evaluación correspondiente, entendiéndose que por ende no se les podrá contratar para prestar sus servicios en esta dependencia.

"En ese sentido, y de acuerdo a las actividades que se desempeñan en la Dirección de Recursos Humanos, se observó la falta de documentos como es el caso de las 'constancias de no inhabilitación' por lo que con el ánimo de subsanar, se solicitó la integración del documento faltante."

Por lo anterior, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, no atendió el numeral 2 del apartado VIII "Responsabilidades" de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, que dispone: "Será responsabilidad de los servidores públicos competentes de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades [...] el trámite para recabar los documentos [...] y demás aplicables que avalen normativamente la contratación de los prestadores de servicios en materia administrativa, jurídica y fiscal, en el ámbito de sus respectivas competencias".

Asimismo, el numeral 1.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013, que establece:

"Para la contratación de prestadores de servicios, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, deberán apegarse a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 'Honorarios Asimilables a Salarios', vigentes."

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, la Coordinación de Asesores de la SEDESA no proporcionó información que modifique lo expuesto en el presente resultado.

4. En el párrafo segundo, de la cláusula quinta, "Obligaciones del Prestador", de los 230 contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios de los 61 prestadores seleccionados como muestra, se estableció que "el Prestador' se compromete a prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades del servicio de la unidad médica o administrativa, asimismo a entregar

a 'La SSDF', un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato".

Al respecto, con el oficio núm. CA/097/2014 del 10 de julio de 2014, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó 249 "Reportes de Actividades" mensuales, de los 61 prestadores seleccionados como muestra, los cuales refieren el nombre y firma del prestador del servicio, período, número de folio, programa, adscripción y relación de actividades realizadas durante el período y el nombre y firma del jefe inmediato.

Por lo anterior, los servicios contratados por la SEDESA, fueron devengados conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos mencionados.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-01-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adopte medidas de control para garantizar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios, de acuerdo con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" y el manual de organización de la dependencia.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-02-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adopte medidas de control para garantizar que, previo a la contratación de prestadores de servicios, sean requeridas las constancias de no inhabilitación expedidas por la Contraloría General del Distrito Federal y la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

4. Resultado

Secretaría de Salud del Distrito Federal y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Con la finalidad de verificar que los prestadores de servicios contratados como médicos no hubiesen realizado funciones administrativas y estuvieran efectivamente en las unidades de salud desempeñando las funciones correspondientes en la SEDESA y SSP-DF, se seleccionó una muestra de 80 médicos registrados en las nóminas pagadas con el Fondo Seguro Popular. Para el efecto, se realizaron visitas al Hospital de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez", a los Hospitales Generales de Xoco, Balbuena, Tláhuac, Villa y Milpa Alta, al Hospital Materno Infantil Topilejo, y a los Hospitales Pediátricos de Iztapalapa y la Villa; así como, al Hospital Materno Infantil Xochimilco, y a los centros de salud "Dr. José Zozaya", "Manuel Pesqueira", "2 de Octubre", "México-España", "Dr. Ángel Brioso Vasconcelos", "Dr. Manuel González Rivera", "Portales" y "Mixcoac". Asimismo, se visitaron las Clínicas de Especialidades núm. 5 y Condesa "Nueva Era" núm. 1. Al respecto, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno que fueron firmados por los médicos entrevistados, quienes acreditaron su personalidad con sus respectivas identificaciones, se constataron las actividades realizadas durante 2013. En el caso de los médicos que no se pudieron localizar, los funcionarios públicos responsables de los recursos humanos proporcionaron las aclaraciones al respecto, toda vez que se trató de renuncias o cambios de adscripción. En este último caso, los médicos fueron localizados en la unidad de salud a la que fueron adscritos, y se constató que efectivamente desempeñaron las funciones que les fueron asignadas.

En los expedientes de los 118 prestadores de servicios, se verificó que los profesionistas contratados contaron con cédula y título profesional. Asimismo, se comprobó que los médicos especialistas contaron con la cédula de especialidad correspondiente. Al respecto, se constató la validez de las cédulas referidas por medio del portal de internet de la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx>).

**Partidas 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"
y 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"**

5. Resultado

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En 2013, la SEDESA erogó 277,460.3 miles de pesos con cargo a las partidas 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"; los importes individuales fueron de 110,560.1 miles de pesos (39.8%) y 166,900.2 miles de pesos (60.2%). El monto aplicado en dichas partidas representó el 62.7% del monto erogado con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (442,372.0 miles de pesos).

Se determinó revisar el 4.9% y el 3.0% de los recursos erogados en las partidas 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" (5,473.9 miles de pesos) y 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" (5,045.0 miles de pesos), respectivamente. En total, el monto revisado ascendió a 10,518.9 miles de pesos (2.4% del total erogado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros"). Como resultado de esa revisión, se determinó lo siguiente:

Adjudicación directa

En la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", se adjudicó al proveedor Fármacos Especializados, S.A. de C.V., el contrato abierto para la adquisición de medicamentos núm. SSDF/DGA/029/2013-SP, y su convenio modificatorio núm. SSDF/DGA/029/2013-SP-1, de fechas 31 de diciembre de 2012 y 22 de marzo de 2013, respectivamente, por un importe total de 5,473.9 miles de pesos.

Únicamente se revisó el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los instrumentos jurídicos ya referidos, ya que el expediente del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública fue solicitado por la Auditoría Superior de la Federación, según consta en el oficio núm. AEGF/0687/2014 del 15 de abril de 2014.

En lo que respecta a la partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", se revisaron los contratos núms. SSDF/DGA/167/2013-SP, SSDF/DGA/216/2013-SP,

OSSE

SSDF/DGA/229/2013-SP, SSDF/DGA/246/2013-SP, SSDF/DGA/264/2013-SP, SSDF/DGA/291/2013-SP y SSDF/DGA/355/2013-SP, de fechas 1o. de julio, 22 de agosto, 6, 18 y 26 de septiembre, 18 de octubre y 15 de noviembre de 2013, respectivamente, por importes de 459.1 miles de pesos, 606.6 miles de pesos, 434.6 miles de pesos, 876.5 miles de pesos, 350.0 miles de pesos, 906.9 miles de pesos y 1,411.3 miles de pesos, en ese orden, para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (lanceta automática para tamiz neonatal con incisión); de material de curación; de brazaletes de identificación; de catéter para cateterismo venoso central, estéril y desechable tamaño neonatal calibre 1.9 a 3.0 FR; de manómetro para tanque de oxígeno; de papel para electrocardiógrafo y materiales, accesorios y suministros médicos; por los cuales la SEDESA ejerció un importe total de 5,045.0 miles de pesos.

Lo anterior se respaldó con las requisiciones de compra núms. 289/2013, 260/2013, 299/2013, 669/2013, 602/2013, 648/2013 y 706/2013, de fechas 1o. y 21 de febrero, 7 de marzo, 23 de mayo, 8, 18 y 26 de julio de 2013, respectivamente, las cuales cuentan con la descripción de los bienes solicitados y con el sello de "No existencia" en el almacén central. Igualmente, incluyen los apartados de nombre y firma del "área solicitante" (Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias), y "autorizada para adquisición" (Dirección de Recursos Materiales y por la Subdirección de Adquisiciones).

Sin embargo, se observó que las requisiciones de compra referidas, carecen de información en alguno de los apartados como cantidad autorizada, precio unitario y total, subtotal, IVA y total de la requisición.

Por medio de la atenta nota sin número del 24 de julio de 2014, la Subdirección de Adquisiciones informó a la Dirección de Recursos Materiales en la SEDESA:

"El objeto de las columnas tienen que ver con cuantificar el requerimiento, por tanto no se requisitan, en virtud de que esta Subdirección [...] a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Precios Unitarios, elabora el sondeo de mercado que sirve para integrar el estudio de precios de mercado y determinar el precio promedio para solicitar el monto de la suficiencia presupuestal, dicho cuadro se anexa en el expediente del contrato, por lo tanto no es un requisito para iniciar el proceso de contratación."

05/17

Por lo anterior, la Dirección General de Administración de la SEDESA incumplió la política tercera de operación del procedimiento núm. 32 "Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa", la cual establece que "toda solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios, invariablemente deberá soportarse a través de una Requisición de Compra, que contenga clave y descripción del bien o servicios [...] precio unitario, precio total, cantidad autorizada, precio total autorizado, monto total autorizado".

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó nota sin número del 3 del mismo mes y año, mediante el cual la Subdirección de Adquisiciones le informó que "el objetivo de las columnas observadas y que no se requisitan [...] corresponde a cuantificar el requerimiento, situación que es desconocida por las áreas usuarias, en virtud de que existen bienes que no han sido adquiridos con anterioridad o en su caso son de ejercicio anteriores, lo cual no puede tomarse como un precio de referencia".

Al respecto, la Coordinación de Asesores remitió copia fotostática de la circular núm. DGA/0021/2014 del 1o. de septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales informó a los Directores Generales y de Área, Coordinadores, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental de la SEDESA, acerca de las "modificaciones realizadas al 'Formato DGA-SAICA.012-1', derivado de las observaciones realizadas por los órganos de fiscalización [...] con el propósito de dar estricto cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez; para una mejora continua en la materia y atender con mayor oportunidad los programas sustantivos de esta dependencia".

Al analizar el formato referido, se observó que éste fue modificado, ya que no contempla los apartados de cantidad autorizada, precio unitario, total, subtotal, IVA y total de la requisición.

Lo informado por la SEDESA corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

Del análisis de los expedientes integrados con la documentación generada en el proceso de adjudicación, se constató que la SEDESA contó con sondeos de mercado para determinar

Dece

los precios de los bienes requeridos, con oficios de la Secretaría de Desarrollo Económico mediante los cuales autorizó la omisión del grado de integración nacional y, en su caso, con oficios de solicitud de cotizaciones, cuadros comparativos, justificaciones y oficios con los cuales se informó al proveedor acerca de la adjudicación del contrato respectivo.

Cabe señalar que las adjudicaciones directas referidas fueron efectuadas por la SEDESA con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción XV, párrafos antepenúltimo y penúltimo; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

También se verificó que los importes de las adjudicaciones directas que rebasaron los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 contaran con la autorización del titular de la SEDESA y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA.

Se constató que la SEDESA celebró contratos con los proveedores que ofertaron el mejor precio con cargo a las partidas 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", seleccionadas para su revisión. Cabe señalar que los contratos referidos cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

Asimismo, se comprobó que la SS contó con las garantías de cumplimiento de contrato, las cuales se presentaron en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

Se constató que las entregas de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos adquiridos, se realizaron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales pactadas, y que los registros se realizaron mediante *kardex* y mediante el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA).

Con relación a los pagos seleccionados para su revisión por 5,473.9 miles de pesos y 5,045.0 miles de pesos, con cargo a las partidas 2531 "Medicinas y Productos

Farmacéuticos" y 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", respectivamente, se observó que fueron realizados mediante 13 CLC. De la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los medicamentos adquiridos por la SEDESA, a la empresa Fármacos Especializados, S.A. de C.V. (Implanon Etonogestrel 68 mg, Pradaxar Dabigatran Etxilato 75 mg, Pradaxar Dabigatran Etxilato 110 mg y Lonactene Carbetocina 100 mg) están incluidos en el CAUSES, con cargo al contrato abierto núm. SSDF/DGA/029/2013-SP del 31 de diciembre de 2012.
2. Se verificó que las CLC estuvieran debidamente soportadas con los formatos de autorización de pago, contra-recibos, facturas originales, entradas al almacén registradas en el SAICA (las cuales están validadas con sello del almacén) y, en su caso, con copia de los oficios mediante los cuales la SEDESA notificó a la empresa Fármacos Especializados, S.A. de C.V., las penas convencionales a las que fue acreedora, y que los pagos realizados por la SEDESA correspondieron a los importes facturados por los proveedores y a lo establecido en las condiciones contractuales pactadas.
3. Se constató que la SEDESA aplicó penas convencionales a la empresa Fármacos Especializados, S.A. de C.V., en el ejercicio sujeto a revisión por un importe de 65.1 miles de pesos. Lo anterior, en atención al numeral 4.13.6 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013.

No obstante, en el párrafo segundo del numeral 54 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de diciembre de 2012, vigente en 2013, se estableció que "le corresponde a la URG que efectúe retenciones a proveedores, contratistas o prestadores de servicios, por concepto de sanciones, emitir, autorizar su pago y tramitar vía electrónica la CLC de operaciones ajenas consignando como beneficiario al Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal e indicar en la columna de 'Concepto' el rubro de la retención", sin que la SEDESA haya presentado dicha CLC.

Al respecto, mediante el oficio núm. SSDF/DGA/DRF/1080/14 del 6 de agosto de 2014, la Dirección de Recursos Financieros en la SEDESA informó que "a la fecha no se ha elaborado la cuenta por liquidar certificada (operaciones ajenas), ya que el sistema nos arroja un error en su elaboración".

Por lo anterior, la SEDESA incumplió lo establecido en el segundo párrafo del numeral 54 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2013.

Además, no se ajustó al numeral 4.13.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013, la cual establece que "el producto de las penas convencionales aplicadas por cualquier incumplimiento, deberá enterarse a la [SEFIN], mediante el trámite de la CLC de operaciones ajenas correspondiente".

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó nota informativa del 2 del mismo mes y año, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería informó que "el día 2 de septiembre del año en curso quedaron subsanados dichos errores, por lo que se tramitaron las CLC's números 26C001-102565 y 26C001-102566 de operaciones ajenas, en las cuales se incluyeron dichas retenciones, mismas que se anexan en copias".

Lo informado por la SEDESA corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

4. Se verificó que las facturas cumplieran los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el artículo 133, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes durante el ejercicio sujeto a revisión.
5. Se comprobó que el registro presupuestal se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente durante 2013, salvo por lo que se menciona a continuación:



AC/TE

La SEDESA realizó de manera incorrecta el registro de 2,318.2 miles de pesos en la partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", por la adquisición de papel para electrocardiógrafo (906.9 miles de pesos), y de electrodos neutros desechables pediátricos y neonatales (1,411.3 miles de pesos), adquiridos mediante los contratos núms. SSDF/DGA/291/2013-SP y SSDF/DGA/355/2013-SP, del 18 de octubre y 15 de noviembre de 2013, en ese orden, celebrados con la empresa ABM Medical Group, S.A. de C.V., en virtud de que dichas erogaciones debieron registrarse en la partida presupuestal 2551 "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio", que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal agrupa las "asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como [...] electrocardiografía".

Con el oficio núm. AS-DAC/SS-profcast/102/13-08 del 31 de julio de 2014, se solicitó a la Coordinación de Asesores de la SEDESA que aclarara dicha situación. Sin embargo, al término de la fase de ejecución de la auditoría (agosto de 2014), no se había recibido respuesta alguna al respecto.

Por lo expuesto, se determinó que la SEDESA no atendió lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2013.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA remitió nota informativa sin número del 2 del mismo mes y año, mediante la cual la Dirección de Recursos Financieros informó:

"El papel para electrocardiógrafo y de electrodos neutros desechables pediátricos y neonatales, solicitados por la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, mediante las requisiciones de fechas 18 y 26 de julio de 2013, con los folios 648/2013 y 706/2013, respectivamente, fueron clasificados a la partida 2541 por corresponder a 'materiales para realizar pruebas de diagnóstico en los servicios médicos de la Red Hospitalaria del Distrito Federal', de acuerdo a la justificación realizada por esa área técnica competente, en apego a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto en la partida 2541 'Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de



materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general’.”

De lo anterior se desprende que la partida 2541 del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente durante el ejercicio sujeto a revisión, no considera para su registro “el papel para electrocardiógrafo y de electrodos neutros desechables pediátricos y neonatales”, como es el caso de la partida 2551, por lo que el presente resultado no se modifica.

6. El 3 de julio de 2014, la ASCM emitió los oficios de compulsas núms. AEPOA/14/695, AEPOA/14/696, AEPOA/14/711, AEPOA/14/712, AEPOA/14/713 y AEPOA/14/714, a las empresas Fármacos Especializados, S.A. de C.V., JTC Proveedor Médico, S.A. de C.V., Distribuidora para Hospitales Jossly, S.A. de C.V., Controles Gráficos, S.A. de C.V., Proveedora Gama Medical Service, S.A. de C.V., y ABM Medical Group, S.A. de C.V., a fin de confirmar su participación en las operaciones de adquisición de material, accesorios y suministros médicos seleccionadas como muestra, así como su pago correspondiente. De la revisión de la información y documentación proporcionada por las empresas, se confirmaron las operaciones reportadas por la SEDESA, salvo por la empresa Fármacos Especializados, S.A. de C.V., la cual únicamente hizo referencia a las operaciones realizadas con SSP-DF.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-03-SEDESA

Es conveniente que la Secretaría de Salud del Distrito Federal adopte medidas de control para garantizar que las requisiciones de compra sean llenadas debidamente, de conformidad con el procedimiento “Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” de la dependencia.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-04-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adopte medidas de control para garantizar que las penas convencionales aplicadas a los proveedores sean enteradas oportunamente a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante la cuenta por liquidar

25/11

certificada de operaciones ajenas, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-05-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adopte medidas de control para garantizar que la adquisición de papel para electrocardiograma y de electrodos neutros desechables pediátricos y neonatales, sea registrada en la partida presupuestal correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

7. Resultado

Con objeto de verificar la recepción y el registro en el almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con cargo al Fondo Seguro Popular, para determinar aquéllos cuyo lento o nulo movimiento haya propiciado su caducidad; constatar que se haya realizado un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos que permitiera su identificación y fiscalización; que 200 recetas seleccionadas como muestra hubiesen sido requisitadas de forma completa; que los medicamentos prescritos por el médico; correspondieran con los asociados al CAUSES, y se hubieran entregado en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por lo que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que no fueron beneficiarios del Seguro Popular, se realizó lo siguiente:

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En su respuesta al cuestionario de control interno para determinar los medicamentos e insumos médicos de lento o nulo movimiento, la Dirección de Recursos Financieros de la SEDESA informó lo siguiente:

"... el monitoreo periódico de las fechas de caducidad que se registran en el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA) [se realizó], llevando a cabo un reporte de insumos médicos que registran lento o nulo movimiento y próximos a caducar respecto de los bienes que permanecen tanto en el Almacén Central como en los Subalmacenes de la Red Hospitalaria.

"Este reporte se entrega en las áreas responsables de la adquisición de los insumos médicos como lo son la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias y/o la Dirección de Medicamentos Insumos y Tecnología, las cuales en el ámbito de sus competencias, llevan a cabo la promoción dentro de los diversos Hospitales de la Red."

Lo anterior fue corroborado en la visita al almacén central de la SEDESA.

Además, mediante el oficio núm. DGSMU/3336/14 del 23 de junio de 2014, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias proporcionó copia de diversos oficios con los cuales la Dirección General de Administración de la SEDESA envió a dicha dirección los reportes de medicamentos e insumos médicos de lento y nulo movimiento, así como los próximos a caducar, a fin de promover su uso en hospitales y unidades médicas de la red; asimismo, adjuntó copia de diversos oficios mediante los cuales la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias informó a los titulares de hospitales y unidades médicas acerca de la disponibilidad de dichos medicamentos e insumos médicos a fin de promover su utilización.

A fin de verificar lo informado por la Dirección de Recursos Financieros y por la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, se realizaron visitas al almacén central de la SEDESA, así como a los almacenes y farmacias del Hospital de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez", Hospitales Generales Xoco, Balbuena, Tláhuac, Villa y Milpa Alta, Hospital Materno Infantil Topilejo, Hospitales Pediátricos Iztapalapa y Villa, y Hospital Materno Infantil Xochimilco, en donde se aplicaron cuestionarios de control interno. Asimismo, para comprobar que los medicamentos prescritos a los beneficiarios de Seguro Popular correspondieran con los asociados al CAUSES, se seleccionó una muestra de 100 recetas médicas expedidas en los meses de abril y agosto de 2013, sin emitirse observación alguna al respecto.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Se realizaron visitas a los almacenes centrales de "Fresno" y de "Red de Frio" en las jurisdicciones de Iztacalco y Miguel Hidalgo, de los centros de salud Dr. José Zozaya, Manuel Pesqueira, 2 de Octubre, México-España, Dr. Ángel Brioso Vasconcelos, Dr. Manuel González Rivera, Portales y Mixcoac, así como de la Clínica de Especialidades núm. 5 y la Clínica Especializada Condesa "Nueva Era" núm. 1, en donde se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables. Al respecto, se observó lo siguiente:

Los bienes adquiridos con recursos del Fondo Seguro Popular fueron registrados en las tarjetas de *kardex* de forma manual, y en los controles electrónicos establecidos; las facturas señalan la fuente de financiamiento; y los contra-recibos presentan el sello de "aceptado" de control de calidad y de liberación de facturas, con la leyenda "Seguro Popular" con fecha y rúbrica.

En el recorrido realizado en los almacenes, se constató que en 2013 se identificaron por medio de un sistema de semaforización los bienes por fuente de financiamiento y próximos a caducar. También se observó que la distribución de los medicamentos e insumos médicos a las 16 jurisdicciones se realizó con soporte en los cuadros de distribución elaborados por la Dirección de Atención Médica de los SSP-DF, y se verificó que durante el ejercicio 2013 se practicaron semestralmente inventarios físicos. Adicionalmente, por medio de una muestra de 11 medicamentos la ASCM constató el registro y control de las entradas y salidas del almacén y de las farmacias.

Para comprobar que las recetas se hubieran requisitado de forma completa, que los medicamentos prescritos en las recetas de la muestra de auditoría correspondieran con los asociados al CAUSES, que los medicamentos se hubiesen entregado en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no fueron beneficiarios del Seguro Popular, se realizó lo siguiente:

Se solicitaron 100 recetas en las farmacias de los centros de salud visitados. Al revisarlas, se determinó que éstas presentaron los datos de la unidad médica, fecha, número de folio

ESTE

y de afiliación al Seguro Popular, nombre del paciente, diagnóstico, nombre del medicamento, modo de uso, cantidad recetada y entregada, nombre del médico y número de cédula profesional.

De igual forma se observó que se recetaron 325 medicamentos a derechohabientes del Fondo Seguro Popular, de los cuales 264 fueron surtidos y 61 no fueron entregados; fueron cuantificados con base en los precios estipulados en el CAUSES 2013 y ascendieron a 0.9 miles de pesos.

Por no haber suministrado 61 medicamentos por un importe total 0.9 miles de pesos, SSP-DF incumplió el inciso a), fracción I, cláusula cuarta, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 27 de junio de 2005, celebrado entre la SEDESA y el Gobierno del Distrito Federal vigente en el ejercicio de revisión, que señala lo siguiente:

"El GDF' garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

"I. A los beneficiarios del 'SPSS'

"a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales (CASES), así como los medicamentos asociados a estos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud."

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. DAF/2633/2014 del 4 del mismo mes y año, la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF proporcionó copia fotostática del oficio núm. DAM/5798/2014 del 3 de septiembre del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección de Atención Médica le informó al Área de Evaluación y Atención de Auditorías lo siguiente:

"Por lo que con el fin de abastecer de medicamento a la población del Distrito Federal con los recursos otorgados por el Seguro Popular, se informa que se realizó una consulta a [la] Dirección del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal, mediante oficio DAF/4161/2013 [...] suscrito por la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual se solicitó la posibilidad de adquirir medicamentos asociados al CAUSES,

considerando los precios de referencia y complementando con recursos fiscales y/o propios el pago diferencial de los montos ofertados por los proveedores.

"... en respuesta al requerimiento antes formulado, la Dirección del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal, mediante oficio DSPSS/2962/2013 [...] informó a estos Servicios de Salud Pública del Distrito Federal que no existe ninguna contravención a la propuesta solicitada, derivado que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud solo exige que los precios sean respetados si se pagan con cargo al Seguro Popular y los excedentes pueden ser cubiertos con recursos propios y/o fiscales, se fundamenta lo anterior, conforme a la Ley General de Salud y su Reglamento, el anexo IV de conceptos de gasto y los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra gastos Catastróficos de fecha 30 de noviembre del 2012."

Lo anterior no modifica lo expuesto en el presente resultado con relación a las recetas revisadas, en las cuales se observó que 61 medicamentos no fueron entregados a derechohabientes del Fondo Seguro Popular.

Partidas 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", 3993 "Subrogaciones" y 3131 "Agua Potable"

9. Resultado

Con objeto de constatar que los recursos del Fondo Seguro Popular hayan sido destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, insumos y servicios necesarios de éstas, que se hubieran erogado para garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES en favor de los afiliados, y estuvieran directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emitió la CNPSS, se realizó lo siguiente:

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En el ejercicio de 2013, la SEDESA reportó en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un presupuesto ejercido con recursos del Fondo Seguro Popular de 360,180.7 miles de

ESTE

pesos, de los cuales 69,184.4 miles de pesos (19.2%) se registraron en la partida 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" y 95,893.8 miles de pesos (26.6%) en la partida 3993 "Subrogaciones".

Se seleccionó una muestra para su revisión de 2,108.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio", y de 3,922.8 miles de pesos con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones". Como resultado de esa revisión, se determinó lo siguiente:

Adjudicación directa

En las partidas 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" y 3993 "Subrogaciones", se adjudicaron a los proveedores DICIPA, S.A. de C.V., y Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., los contratos abiertos núms. SSDF/DGA/018/2013-SP y SSDF/DGA/183/2013-SP, del 31 de diciembre de 2012 (vigente del 1o. de enero al 31 de marzo de 2013) y del 24 de julio de 2013, respectivamente, para la contratación del mantenimiento integral preventivo y correctivo a equipos de imagenología, y para la prestación del servicio integral de regionalización de banco de sangre y medicina funcional.

Como resultado de la revisión de los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con cargo a las partidas 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" y 3993 "Subrogaciones", se determinó lo siguiente:

1. Se constató que las erogaciones seleccionadas para su revisión contaron con las requisiciones de compra correspondientes (2), las cuales cuentan con descripción de los bienes solicitados; además, incluyen los apartados de nombre y firma del "área solicitante" (Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias), y "autorizada para adquisición" (Dirección de Recursos Materiales y por la Subdirección de Adquisiciones).

Sin embargo, se observó que sin bien la requisición núm. 410/2013 tramitada para la contratación del mantenimiento integral preventivo y correctivo a equipos de imagenología,

25/12

con cargo a la partida 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", desglosa el subtotal, IVA y total de la requisición, no incluye la cantidad autorizada, precio unitario y total por cada uno de los conceptos solicitados.

Respecto a los datos no incluidos en las requisiciones, mediante atenta nota del 24 de julio de 2014, la Subdirección de Adquisiciones informó a la Dirección de Recursos Materiales de la SEDESA lo siguiente:

"El objeto de las columnas tiene que ver con cuantificar el requerimiento, por tanto no se requisitan, en virtud de que esta Subdirección de Adquisiciones a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Precios Unitarios, elabora el sondeo de mercado que sirve para integrar el estudio de precios de mercado y determinar el precio promedio para solicitar el monto de la suficiencia presupuestal, dicho cuadro se anexa en el expediente del contrato, por lo tanto no es un requisito para iniciar el proceso de contratación.

"Cabe señalar que las requisiciones son elaboradas por la áreas requirentes, sin embargo en el ejercicio de 2014, se está analizando el formato para actualizarlo y de ser posible eliminar las columnas que no sean necesarias."

En cuanto a la requisición núm. 038/2013, tramitada para la prestación del servicio integral de regionalización de banco de sangre y medicina funcional, con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones", se observó que no desglosa el precio unitario y total por cada uno de los conceptos solicitados, ni el subtotal, IVA y total de la requisición; sólo hace referencia al oficio núm. UDPSO/SP/012/2013 del 20 de diciembre de 2012, mediante el cual la Dirección de Recursos Financieros otorgó la suficiencia presupuestal correspondiente, señalando que "de acuerdo al techo presupuestal previo aprobado con oficio SFDF/SE/5915/12 de fecha 14 de diciembre de 2012 para efectuar trámites y compromisos para el ejercicio 2013, para la Secretaría de Salud del D.F., se otorga la siguiente suficiencia presupuestal". La requisición tampoco presenta la firma de autorización técnica.

Al respecto, mediante atenta nota del 1o. de agosto de 2014, la Subdirectora de Adquisiciones en la SEDESA informó:

"El objeto de las columnas tienen que ver con cuantificar el requerimiento, por tanto no se requisitan, en virtud de que esta Subdirección [...] a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Precios Unitarios, elabora el estudio de precios de mercado que sirve para integrar y determinar el precio promedio para solicitar el monto de la suficiencia presupuestal, dicho cuadro se anexa en el expediente del contrato, por lo tanto no es un requisito para iniciar el proceso de contratación". En lo que se refiere a la falta de la firma de autorización técnica en la requisición de compra, informó que "la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnologías (DMIT) comunicó que el documento en cuestión, carece de firma, toda vez que el titular de aquel entonces se encontraba en su período vacacional, lo cual no fue impedimento para continuar con el proceso de contratación en virtud de que se trata de un servicio prioritario para la Dependencia, que no fue modificado en su anexo técnico, respecto al ejercicio anterior."

Por no elaborar los formatos de "Requisición de Compra" con todos los requisitos establecidos, la SEDESA incumplió la tercera política de operación del procedimiento núm. 32 "Adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación Directa", del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud, la cual establece que "toda solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios, invariablemente deberá soportarse a través de una Requisición de Compra, que contenga clave y descripción del bien o servicios [...] precio unitario, precio total, cantidad autorizada, precio total autorizado, monto total autorizado [...] autorización técnica correspondiente".

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó la nota sin número del 3 del mismo mes y año, mediante la cual la Subdirección de Adquisiciones le informó que "el objetivo de las columnas observadas y que no se requisitan [...] corresponde a cuantificar el requerimiento, situación que es desconocida por las áreas usuarias, en virtud de que existen bienes que no han sido adquiridos con anterioridad o en su caso son de ejercicio anteriores, lo cual no puede tomarse como un precio de referencia".

Al respecto, la Coordinación de Asesores de la SEDESA remitió copia fotostática de la circular núm. DGA/0021/2014 del 1o. de septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales informó a los Directores Generales y de Área, Coordinadores, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental de la dependencia acerca de las "modificaciones realizadas al 'Formato DGA-SAICA.012-1', derivado de las observaciones realizadas por los órganos de fiscalización [...] con el propósito de dar estricto cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez; para una mejora continua en la materia y atender con mayor oportunidad los programas sustantivos de esta dependencia".

Durante el análisis del formato referido, se observó que éste fue modificado, ya que no contempla los apartados de cantidad autorizada, precio unitario, total, subtotal, IVA y total de la requisición.

Lo informado por la SEDESA corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

2. Se verificó que las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública sujetas a revisión, contaron con la autorización del titular de la SEDESA y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la dependencia. Cabe señalar que la adjudicación con cargo a la partida 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" se realizó con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción V, antepenúltimo y penúltimo párrafos; 63, fracción I; y 72, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013. La adjudicación con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones" tuvo como fundamento los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c); 28, primer párrafo; 52; 54, fracción II Bis, antepenúltimo párrafo; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

También se constató que las erogaciones realizadas por la SEDESA contaron con la suficiencia presupuestal correspondiente.

3. Se comprobó que los contratos celebrados con los prestadores de servicios cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en el ejercicio de revisión.

Asimismo, se comprobó que la SEDESA contó con las garantías de cumplimiento de contrato, las cuales se presentaron en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2013.

4. Como parte de la documentación comprobatoria de los servicios objeto del contrato abierto núm. SSDF/DGA/183/2013-SP, celebrado el 24 de julio de 2013 con la empresa Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., con cargo a la partida 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio". La SEDESA cuenta con 15 actas de entrega-recepción y 15 órdenes de servicios, 8 celebradas en agosto y 7 en noviembre de 2013, en las cuales se dejó constancia de los servicios de mantenimiento realizados a 7 equipos para mastografías, 4 densitómetros y de 4 mesas de estereotaxia, ubicados en 5 Hospitales de la dependencia (Hospital Materno Infantil Nicolás M. Cedillo, Hospitales Generales Ajusco Medio, Milpa Alta y Dr. Enrique Cabrera, y Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez). Dichas actas cuentan con las firmas de conformidad de los servidores públicos de la Unidad Médica correspondiente, así como la firma del Representante Legal de la empresa Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V. Al respecto, se constató que los servicios se devengaron en el tiempo establecido en el contrato.

5. En relación con el servicio integral de regionalización de banco de sangre y medicina funcional, objeto del contrato abierto núm. SSDF/DGA/018/2013-SP del 31 de diciembre de 2012 (vigente del 1o. de enero al 31 de marzo de 2013), celebrado con DICIPA, S.A. de C.V., se verificó que la SEDESA contó con 12 documentos denominados "Coteo de paquete integral de pruebas de banco de sangre con suministro de equipo en demostración temporal" mediante los cuales se dejó constancia del tipo y número de pruebas sanguíneas que el prestador de servicios realizó en el período de enero a marzo de 2013, los cuales cuentan con la firma de validación de la Jefatura de Banco de Sangre, de la Subdirección de Enlace Administrativo y de la Dirección Médico, de las Unidades Médicas correspondientes (Hospital General Iztapalapa, Hospital General Tláhuac, Hospital General Ticomán y Hospital de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"), así como con la firma de validación del proveedor.

Respecto a las pruebas sanguíneas que DICIPA, S.A. de C.V., llevó a cabo en las Unidades Médicas, mediante el oficio núm. DGSMU/3910/14 del 21 de julio de 2014, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias informó:

"La donación se rige por el principio de altruismo, por lo que los donantes pueden ser o no derechohabientes a este sistema, o estar o no relacionados con pacientes atendidos. Al respecto adjunto copia del oficio núm. CNPSS/DGGSS/0072/2013 de fecha 25 de febrero, signado por el [...] Director General de Gestión en Salud."

Con el oficio señalado, la Dirección General de Gestión en Salud informó a la entonces Responsable del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal lo siguiente:

"De acuerdo al ejercicio de costeo de las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), está considerado lo relativo al requerimiento de sangre para los usuarios del Sistema.

"Por lo anterior, al considerar la sangre como un insumo de costo fijo para la producción, mantenimiento y utilización en intervenciones quirúrgicas, es factible el pago de los análisis e insumos requeridos para su producción, sin importar si el voluntario donador es o no afiliado al sistema."

Asimismo, precisó que, "para el caso de los receptores de sangre, a partir del mes de agosto de 2013 se estableció que en la solicitud de hemocomponentes/homoderivados se debía señalar el número de póliza. Se anexa circular CDGSMU/0288/13 del 29 de julio de 2013". Se verificó que mediante dicha circular la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias informó a las Direcciones de Hospitales Generales, Materno Infantiles Pediátricos, Especialidades "Dr. Belisario Domínguez", Clínica Hospital "Emiliano Zapata", Materno Pediátrico "Xochimilco" y Torre Médica Tepepan lo siguiente:

"Se ha estructurado el siguiente formato de solicitud de hemocomponentes y homoderivados del banco de sangre, con su instructivo de llenado.

"... dichos formatos serán expedidos por los bancos de sangre para los servicios de transfusión de referencia. El uso, así como el llenado de los mismos será obligatorio en cada uno de los elementos que constituyen la solicitud, sobre todo en lo referente al médico que la indica y el tipo de beneficio social al que pertenece el receptor motivo de la transfusión, es decir, Programa de Atención Médica y Medicamentos Gratuitos en el Distrito Federal, con sus folios respectivos."

6. Se revisaron 5 CLC con las cuales la SEDESA realizó el pago de las operaciones sujetas a revisión, 3 con cargo a la partida 3541 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", soportadas con 9 facturas electrónicas (Comprobante Fiscal Digital por internet), por un importe total de 2,108.0 miles de pesos, y 2 con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones", soportadas con 4 facturas electrónicas (Comprobante Fiscal Digital) por un importe total de 3,922.8 miles de pesos. Como parte de la documentación soporte de las CLC, el ente contó con los formatos de autorización de pago, contra-recibos y con las actas de entrega-recepción y ordenes de servicio en el caso de la primera partida señalada, y con los documentos denominados "Conteo de paquete integral de pruebas de banco de sangre con suministro de equipo en demostración temporal" en el caso de la segunda partida en revisión.

En el apartado de "Notas Especiales o Aclaraciones" las CLC revisadas, señalan lo siguiente: "Asignación para el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) [...] Los recursos para el pago de la presente CLC se encuentra depositado en la cuenta bancaria [...] del Banco del Bajío".

7. Se verificó que los 3,922.8 miles de pesos pagados por la SEDESA a la empresa DICIPA, S.A. de C.V., fueron con cargo a Seguro Popular, derivado del contrato abierto núm. SSDF/DGA/018/2013-SP celebrado por un importe máximo de 35,000.0 miles de pesos; sin embargo, en respuesta al oficio de compulsu la empresa DICIPA, S.A. de C.V., informó que facturó un importe total de 35,874.9 miles de pesos con cargo a dicho contrato, de los cuales la SEDESA efectuó pagos en 2013 por un total de 35,686.6 miles de pesos, 31,763.8 miles de pesos adicionales al monto reportado por la dependencia (3,922.8 miles de pesos).

Al respecto, mediante el oficio núm. SSDF/DGA/DRF/1080/14 del 6 de agosto de 2014, la Dirección de Recursos Financieros de la SEDESA informó que los 31,763.8 miles de pesos adicionales a lo reportado, se ejercieron con cargo a "Recursos del Fondo 616 'Remanentes del Seguro Popular'".

Toda vez que el rubro sujeto a revisión de la presente auditoría es el Fondo Seguro Popular 2013, la cantidad de 31,763.8 miles de pesos adicionales al monto reportado

8/12

por la SEDESA (3,922.8 miles de pesos) corresponden a remanentes de ejercicios anteriores, los cuales no se encuentran dentro de la muestra sujeta a revisión.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó nota informativa del 3 del mismo mes y año, mediante la cual la Dirección de Recursos Financieros informó que "se celebró convenio modificadorio número SSDF/DGA/018/2013-SP-1 de fecha 20 de marzo de 2013, con la empresa DICIPA, S.A. de C.V., por un importe máximo de 36,000.0 miles de pesos y al amparo de dicho contrato el proveedor presentó ante esta Secretaría facturas por 35,686.6 miles de pesos, de los cuales 3,922.8 miles de pesos se pagaron con recursos del Seguro Popular del ejercicio 2013 y los restantes 31,763.8 miles de pesos se pagaron con recursos de remanentes del Seguro Popular".

Lo informado por la SEDESA no modifica lo expuesto en el presente resultado.

8. Se constató que las facturas electrónicas (CFD y CFDI) cumplieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013. Además, se verificó su vigencia en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx).
9. Con fecha 3 de julio de 2014, la ASCM emitió los oficios núms. AEPOA/14/697 y AEPOA/14/698, a las empresas Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., y DICIPA, S.A. de C.V., a fin de confirmar su participación en las operaciones de mantenimiento de equipo instrumental médico y de laboratorio y de banco de sangre, seleccionadas como muestra, así como su pago correspondiente. Mediante los oficios sin número del 14 y 17 de julio de 2014, respectivamente, cada una de las empresas dio respuesta y se confirmaron las operaciones revisadas.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

1. En 2013, SSP-DF erogó 7,436.7 miles de pesos en la partida 3131 "Agua Potable", por el pago del suministro de agua otorgado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de

México (SACM) a las unidades acreditadas y en proceso de acreditación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal. El monto aplicado en esa partida representó el 1.2% del erogado con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" (630,459.8 miles de pesos). Al respecto, la ASCM seleccionó de manera aleatoria los registros contables efectuados en las pólizas de diario núms. 291 y 804 del 29 de noviembre y 30 de diciembre de 2013, respectivamente, cuyos importes ascendieron a 1,564.9 miles de pesos y 1,614.2 miles de pesos, en ese orden, que corresponden a los suministros de tercer y cuarto bimestre de 2013.

Por lo anterior, la muestra sujeta a revisión ascendió a 3,179.1 miles de pesos, cifra que representó el 42.7% del importe ejercido en la partida 3131 "Agua Potable".

Como resultado de la revisión, se determinó lo siguiente:

Se comprobó que el pago por el suministro de agua se realizó con base en los consumos referidos en los recibos emitidos por el SACM. Al respecto, se revisaron 299 recibos de diversas jurisdicciones del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

(Recibos)

Jurisdicciones	Bimestre		Total
	Tercero	Cuarto	
Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero	53	26	79
Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza	30	23	53
Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco	53	33	86
Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo y Tlalpan	55	26	81
Total de recibos	<u>191</u>	<u>108</u>	<u>299</u>

También se comprobó que SSP-DF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en oficios emitidos por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante los cuales informó a la Coordinación de Recursos Financieros de SSP-DF el monto del consumo de agua de las unidades médicas correspondientes al tercer y cuarto bimestre de 2013, "para estar en posibilidad de aplicar lo concerniente al presupuesto del "Seguro Popular". De igual forma se encontraron los recibos de agua originales, sellados por la registradora de la Tesorería del Distrito Federal, la relación de recibos de agua que incluyó número de cuenta,

95/12

usuario, jurisdicción, zona, metros cúbicos, e importe, y las afectaciones presupuestales mediante las cuales se otorgó suficiencia a las erogaciones correspondientes.

Además, se constató que el registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con el Manual de Contabilidad de la entidad y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Por lo expuesto, se comprobó que el presupuesto aplicado por SSP-DF en la partida 3131 "Agua Potable", por 3,179.1 miles de pesos, correspondiente a la muestra sujeta a revisión, fue registrado, ejercido, devengado y pagado conforme a la normatividad aplicable.

2. En 2013, SSP-DF ejerció un monto de 39,578.1 miles de pesos con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones", cantidad que representó el 31.1% del total erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", el cual ascendió a 127,411.1 miles de pesos.

Al respecto, la ASCM determinó revisar 5,510.3 miles de pesos (13.9%) de los recursos erogados con cargo a la partida 3993 "Subrogaciones", integrado por 48 pagos realizados a los prestadores de servicios Lapi, S.A. de C.V. (251.1 miles de pesos), y AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V. (5,259.2 miles de pesos), al amparo de los contratos de prestación de servicios núms. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-68-11 y SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-93-11 del 16 de agosto y 18 de noviembre de 2011, respectivamente, y sus convenios modificatorios, del 13 de enero de 2012 y 2 de mayo de 2013, en ese orden.

Durante la revisión del presupuesto ejercido en la partida referida por los contratos seleccionados como muestra, se observó que los recursos se destinaron al pago de la "prestación del servicio de laboratorio clínico y gabinetes, para la población de la Ciudad de México, afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Seguro Popular), dentro de las instalaciones de [15] estaciones del Sistema de Transporte Colectivo que se denominará "Unidad de Salud de la Red Ángel".

El proceso de adjudicación de los contratos de prestación de servicios referidos fue revisado por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal en la auditoría practicada a SSP-DF, en relación con la Cuenta Pública 2011.

Como resultado del análisis realizado a los pagos en 2013, se determinó que SSP-DF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, a saber: contratos de prestación de servicios núms. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-68-11 y SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-93-11, del 16 de agosto y 18 de noviembre de 2011, respectivamente; garantías de cumplimiento de contrato actualizadas; pólizas de egresos; copia del comprobante de operación emitido por la institución bancaria correspondiente, en el cual se evidencia el pago realizado a la cuenta del prestador de servicios por medio de transferencia bancaria; formato denominado "Pago Electrónico", el cual es elaborado, revisado y autorizado por la Subdirección de Tesorería, por la Coordinación de Recursos Financieros, y por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad, en ese orden; oficio mediante el cual la Dirección de Atención Médica remitió a la Coordinación de Recursos Financieros de SSP-DF las facturas de los prestadores de servicios debidamente validadas para su pago correspondiente; afectaciones presupuestales; facturas y relaciones de beneficiarios del Fondo Seguro Popular a quienes se les proporcionó el servicio en cada una de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo referidas en los contratos de prestación de servicios celebrados, las cuales incluyen nombre del beneficiario, fecha, tipo de estudio y precio con IVA.

También se constató que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en el artículo 133, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

En la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios núms. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-68-11 y SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-METRO-93-11 del 16 de agosto y 18 de noviembre de 2011, respectivamente, y sus convenios modificatorios del 13 de enero de 2012 y 2 de mayo de 2013, en ese orden, se estableció como "Objeto del Contrato" que: "El Organismo' adquiere de 'El Prestador del Servicio' la prestación del servicio de laboratorio clínico y gabinetes, para la población

de la Ciudad de México, afiliada al Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal (Seguro Popular), dentro de las instalaciones de [15] estaciones del Sistema de Transporte Colectivo que se denominará 'Unidad de Salud de la Red Ángel'. En dichas instalaciones se otorgarían los servicios de gabinete de densitometría ósea de calcáneo, de gabinete de ultrasonografía, de laboratorio clínico (toma de muestras sanguíneas y ginecológicas), de electrocardiografía y de mastografía.

Con objeto de comprobar que los servicios contratados se hubiesen proporcionado a los beneficiarios que estuvieron vigentes en el ejercicio 2013, se revisaron las facturas emitidas por los prestadores de servicios y se constató que se encuentran soportadas con el resumen del total de servicios proporcionados a los beneficiarios; además, del análisis de 55 pólizas de afiliación al Seguro Popular se verificó que los beneficiarios seleccionados fueron incluidos en la relación mencionada.

Por lo anterior, los servicios contratados por SSP-DF fueron devengados conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos ya mencionados, respecto a la muestra seleccionada para su revisión.

Además, se comprobó que el registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con el Manual de Contabilidad de la entidad y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en el ejercicio de revisión.

Asimismo, se constató que los pagos efectuados a los prestadores de servicios no excedieron los montos pactados en los contratos de servicios correspondientes.

Con fecha 3 de julio de 2014, mediante el oficio núm. AEPOA/14/714, esta entidad de fiscalización emitió oficio de compulsión a la empresa AM/PM Asistencia Médica, S.A. de C.V., a fin de confirmar su participación en la contratación de servicios subrogados seleccionados como muestra, así como su pago correspondiente. En respuesta, mediante oficio sin número recibido el 22 de julio de 2014, la empresa proporcionó documentación e información que corresponde con la proporcionada por los SSP-DF durante el transcurso de la auditoría, sin observaciones que reportar.

OC-172

Por lo antes referido, se comprobó que el presupuesto aplicado por SSP-DF en la partida 3993 "Subrogaciones" por 5,510.3 miles de pesos, correspondiente a la muestra sujeta a revisión, fue registrado, ejercido, devengado y pagado conforme a la normatividad aplicable.

En la recomendación primera del resultado núm. 5 del presente informe se contempla el mecanismo de control para garantizar que las requisiciones de compra sean debidamente requisitadas, en cumplimiento del procedimiento núm. 32 "Adquisición Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa" de la dependencia, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de dicha recomendación.

Partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"

10. Resultado

Con el fin de verificar que los bienes informáticos adquiridos estuvieran relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, y que se dispusiera de un Proyecto Tecnológico autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como verificar que los bienes adquiridos se hubiesen dado de alta en el inventario, que dispusieran de un resguardo y que fueran registrados en el patrimonio, se realizó lo siguiente:

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En 2013, la SEDESA ejerció un monto de 1,955.4 miles de pesos con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", cantidad que representó el 3.6% del total erogado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" (55,053.9 miles de pesos), de los cuales la ASCM determinó revisar el 100.0%.

1. En la revisión del presupuesto ejercido con cargo a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", se observó que los recursos se destinaron a la adquisición de grupos de volumen medio de impresión monocromática, sistema de alimentación ininterrumpida, computadoras personales de escritorio y redes inalámbricas.

Para la compra de los bienes informáticos, la SEDESA contó con la requisición de compra con número de folio 579/2013 del 12 de marzo de 2013, con una autorización presupuestal de 4,685.5 miles de pesos, en la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"; la cual presenta el sello de "No existencia" en el almacén central; e incluye los apartados de nombre y firma del "área solicitante" (Responsable del Financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud Seguro Popular), y "autorizada para adquisición" (Subdirección de Adquisiciones).

Durante el análisis de la requisición referida, se observó que no se indicaron cantidades en los apartados de precio y total estimado, cantidad autorizada, precio unitario, subtotal, IVA y total.

Con atenta nota sin número del 24 de julio de 2014, la Subdirección de Adquisiciones informó a la Dirección de Recursos Materiales de la SEDESA que "el objeto de las columnas tienen que ver con cuantificar el requerimiento, por tanto no es un requisito iniciar el proceso de contratación, puesto que se presentan ajustes de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, aunado a que este contrato se deriva de una compra consolidada que llevó a cabo la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, quien es la responsable del procedimiento de adquisición y esta Secretaría de Salud del Distrito Federal, sólo se adhiere mediante oficio".

Por no elaborar los formatos de "Requisición de Compra" con todos los requisitos establecidos, la SEDESA incumplió la tercera política de operación del procedimiento núm. 32 "Adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación Directa", del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud vigente en 2013.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó nota sin número del 3 del mismo mes y año, mediante la cual la Subdirección de Adquisiciones le informó que "el objetivo de las columnas observadas y que no se requisitan [...] corresponde a cuantificar el requerimiento, situación que es desconocida por las áreas usuarias, en virtud de que existen bienes que no han sido

adquiridos con anterioridad o en su caso son de ejercicio anteriores, lo cual no puede tomarse como un precio de referencia".

Al respecto, la Coordinación de Asesores remitió copia fotostática de la circular núm. DGA/0021/2014 del 1o. de septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales informó a los Directores Generales y de Área, Coordinadores, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental de la dependencia acerca de las "modificaciones realizadas al 'Formato DGA-SAICA.012-1', derivado de las observaciones realizadas por los órganos de fiscalización [...] con el propósito de dar estricto cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez; para una mejora continua en la materia y atender con mayor oportunidad los programas sustantivos de esta dependencia".

Al analizar el formato referido, se observó que éste fue modificado, ya que no contempla los apartados de cantidad autorizada, precio unitario, total, subtotal, IVA y total de la requisición.

Lo informado por la SEDESA corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

2. Con el oficio núm. DGA/820/13 del 10 de octubre de 2013, la Dirección General de Administración de la SEDESA solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor (OM) del Distrito Federal la adhesión a la licitación pública consolidada para la adquisición de bienes correspondientes a la partida 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información".

El 13 de noviembre de 2013, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM celebró el primer convenio modificatorio núm. DAT-21-2013-C1, al Contrato Administrativo y Consolidado núm. DAT-21-2013, para la Adquisición de *Hardware* y *Software*, con la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual se incluyó a la SEDESA y la relación de 236 equipos requeridos, por un importe total de 1,955.4 miles de pesos, con IVA incluido.

3. Con la CLC núm. 10012440 del 31 de diciembre de 2013, la SEDESA solicitó a la SEFIN el pago de la factura núm. FD 890 del 10 de diciembre de 2013, por 1,955.4 miles de pesos con IVA incluido. En el apartado de "Notas Especiales o Aclaraciones" de la CLC referida se estableció lo siguiente: "Asignación para el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) [...] Los recursos para el pago de la presente CLC se encuentra depositado en la cuenta bancaria [...] del Banco del Bajío".
4. Se constató que la factura cumpliera con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en el artículo 133, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes durante el ejercicio sujeto a revisión, y se constató su validez, por medio de la página electrónica www.sat.gob.mx.
5. Mediante el "Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Bienes Consolidados 2013", de fecha 4 de diciembre de 2013, celebrada por la Dirección de Adquisiciones y por la Subdirección de Almacenes e Inventarios de la SEDESA, con la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., se dejó constancia de la recepción de los bienes adquiridos. Lo anterior en atención a la cláusula novena "Entrega de Bienes", del primer convenio modificatorio núm. DAT-21-2013-C1 al Contrato Administrativo y Consolidado núm. DAT-21-2013, para la Adquisición de *Hardware* y *Software*, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
6. Para constatar que los bienes informáticos estuvieran identificados con el número de inventario, y que contaran con resguardo, el día 17 de julio de 2014 se llevó a cabo la verificación física de 6 impresoras, 10 sistemas de alimentación ininterrumpida, 9 computadoras de escritorio y 5 redes inalámbricas (bienes seleccionados como muestra). Al respecto, se determinó lo siguiente:
 - a) Una computadora de escritorio y dos sistemas de alimentación ininterrumpida no cuentan con número de inventario, y si bien el resto de los bienes sí tienen número de inventario, ninguno cuenta con placa o etiqueta. Al respecto, con nota informativa del 24 de julio de 2014, la Subdirección de Almacenes e Inventarios informó a la Dirección de Recursos Materiales de la SEDESA que "desde su entrega se les asignó el número de inventario correspondiente", y que "respecto a las placas o etiquetas de identificación de los bienes en las que se identifique el número de inventario,

aún no se han generado por parte de las áreas resguardatarias, en virtud de que no se han designado los usuarios finales y/o definitivos, de los bienes informáticos, no obstante que el área de activo fijo ya generó los números de inventario”.

Por lo anterior, la dependencia omitió la Norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2013, que establece:

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

“El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes [...]

“I. Identificación Cualitativa [...]

“La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne.”

En cuanto a los tres bienes que no cuentan con número de inventario, la SEDESA incumplió la actividad 15 “Descripción de actividades” del procedimiento núm. 35 “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en el Almacén por Adquisición”, que establece:

“Jefatura de Unidad Departamental de Activo Fijo

“Marca los bienes con un vibro marcador, según el tipo de bien.”

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó la nota informativa sin número del 3 del mismo mes y año,

mediante la cual la Subdirección de Almacenes e Inventarios informó que "como lo señala el propio Órgano Fiscalizador, los aspectos de registro y asignación de número de inventario han sido cumplidos, sin embargo en lo que corresponde a la Identificación Cualitativa se encuentra en proceso. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 16 de mayo del mismo año [...] en estricto cumplimiento a la Norma 14, fracción I 'Identificación Cualitativa', se ha dado cumplimiento a la asignación de un número de inventario de forma documental, lo cual consta en el resguardo múltiple emitido por el programa de Inventarios de Activo Fijo (PIAF)".

No obstante lo manifestado por la SEDESA, ésta no proporcionó evidencia documental en la que conste que los equipos de cómputo adquiridos cuentan con número de inventario asignado, por lo que la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

- b) Cuatro computadoras personales fueron robadas de las oficinas de la SEDESA ubicadas en Xocongo, núm. 225, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, el día 7 de febrero de 2014. Al respecto, mediante el oficio núm. DMSG/1503/2014 del 23 de julio de 2014, la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, proporcionó copia del acta levantada ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; de la carta de reclamación girada a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. (Sinistros Grandes Riesgos), de la "Determinación de Pérdidas" emitida por la aseguradora, de la póliza de seguros, y de la carta de entrega de cuatro equipos marca Dell, por parte de la empresa Ingeniería y Desarrollo de Sistemas Figueroa, S.C., a la Coordinación de Servicios Generales Sinistros de la SEDESA, del 11 de junio de 2014.
- c) A la fecha de la verificación física (17 de julio de 2014), los bienes informáticos adquiridos no estaban en uso y aún se encontraban empaquetados. Al respecto, mediante la nota informativa núm. 04, del 23 de julio de 2014, el Responsable del Sistema de Protección Social en Salud, informó a la ASCM que "para que un módulo SINOS, pueda funcionar, es indispensable contar con los lectores biométricos, sin embargo en el equipo recibido el 27 de diciembre de 2013, no se adquirieron [...] por lo cual se solicitaron 90 lectores en el Proyecto de Inversión 02

'Adquisición de Equipo Médico para Consulta Segura del Sistema de protección Social en Salud del Distrito Federal', motivo por el cual se está a la espera de la compra de dichos lectores, para estar en posibilidad de iniciar la distribución, instalación y operación de los Módulos".

Como se puede apreciar, transcurrieron 225 días naturales desde la fecha en que la SEDESA recibió los bienes informáticos adquiridos (4 de diciembre de 2013), hasta la verificación física realizada por el ASCM, sin que dichos bienes estuvieran en funcionamiento.

Por lo anterior, la dependencia incumplió el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2013 que indica: "Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte".

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó atenta nota sin número y sin fecha, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales le informó lo siguiente:

- Con la requisición núm. 579/2013 del 25 de junio de 2013, el responsable del Sistema de Protección Social en Salud solicitó, entre otros, la adquisición de "lectores de huellas con licencia SDK" a la Dirección de Recursos Materiales de la SEDESA.
- Con diversos oficios de fecha 2 de agosto de 2013, la SEDESA solicitó a las empresas Información Technology Burean, S.A. de C.V., Enlace y Comunicaciones Avanzadas, S.A. de C.V., y Provedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V., la presentación de sus propuestas técnico-económicas para la adquisición de lectores de huellas con licencia SDK. Al respecto, los proveedores referidos informaron que "no contaba con la totalidad de los bienes solicitados; por lo que, de presentar oferta, podrían incurrir en incumplimientos"; que "declinaban la presentación

de la propuesta, en virtud de que no contaban con *stock* y no podían establecer tiempos de entrega”, y que “no estaba en condiciones de ofertar dichos bienes ya que su entrega solo podría ser en febrero de 2014”.

- El 6 de septiembre de 2013, la dependencia “solicitó a la Dirección de Recursos Financieros, la suficiencia presupuestal correspondiente, por un monto de [5,116.0 miles de pesos] a efecto de llevar a cabo la adquisición del equipo de referencia”.
- Mediante el oficio núm. UDPSO/0632/2013 del 11 de septiembre de 2013, “se autorizó la suficiencia presupuestal con cargo a recursos del seguro popular, no obstante, la misma se otorgó por un monto inferior al solicitado”.
- Con el oficio núm. DSIC/533/2013 del 23 de septiembre de 2013, la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud, solicitó a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, el Dictamen Técnico Favorable para la adquisición de lectores biométricos de huella dactilar, contemplados dentro del Programa de Afiliación y Reafiliación de Beneficiarios para el Sistema de Protección Social en Salud.

Al respecto, con el oficio núm. CGDF/DGGTIC/DD/138/2013 del 9 de octubre de 2013, la Dirección de Dictaminación de la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Contraloría General del Distrito Federal informó a la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones de la SEDESA lo siguiente:

“Se solicita presentar un estudio de mercado con cotizaciones de fecha vigente, ya que el estudio presentado contiene cotizaciones con fechas del año 2012, lo cual no es válido.

“Por lo expuesto, no se emitió el Dictamen Técnico solicitado.”

OS/TE

- Con el oficio núm. DSIC/630/13 del 6 de noviembre de 2013, "la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones solicitó a la Dirección de Dictaminación de la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General del Distrito Federal su intervención para aclarar la interpretación del numeral 3.4.8 de la 'Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Licitación Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal' [...] ya que este es el motivo por el cual no se emitió dictamen para la adquisición del Lector de Huella Biométrico con licencias SDK". Sin embargo, la SEDESA no recibió respuesta alguna al respecto.

Por su parte, la Dirección de Recursos Materiales de la SEDESA manifestó lo siguiente:

"No obstante, se comenta que con fecha 29 de agosto de 2014, la Dirección de Recursos Materiales recibió la autorización de suficiencia presupuestal que permitirá continuar con el proceso de adquisición de los lectores biométricos, solicitando la autorización de compra a la Oficialía Mayor del Distrito Federal por ser bienes clasificados como restringidos y consolidados derivado de la clasificación en la partida presupuestal (5151), asimismo, se solicitará a la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones de la propia Dependencia, gestionar el Dictamen Técnico de Viabilidad ante la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal.

"Es importante señalar que una vez que se cuente con las autorizaciones señaladas, se realizará el proceso de contratación que corresponda, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal."

Lo anterior denota deficiencias de control interno, en virtud de que la SEDESA adquirió equipos de cómputo sin contar con los bienes adicionales necesarios (como es el caso de los lectores de huella) para que los mismos sean operados. Por ello, la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

d) Mediante el oficio núm. SPSS/1443/2014 del 14 de julio de 2014, el responsable del Sistema de Protección Social en Salud en el Distrito Federal proporcionó 29 resguardos individuales correspondientes a los bienes informáticos verificados, y mediante el oficio núm. SPSS/1581/2014 del 31 de julio de 2014 proporcionó el “resguardo colectivo” de los bienes que tiene bajo su resguardo, el cual cuenta con su firma como resguardante y con la firma del Jefe de Unidad Departamental de Activo Fijo. De igual forma, el funcionario informó que los resguardos individuales “fueron impresos de forma individual de la base de datos denominada PIAF (Programa de Inventarios de Activo Fijo), los cuales al ser un documento obtenido de forma electrónica, no cuentan con la firma del resguardante”. Sin embargo, en el resguardo múltiple no se identificaron tres bienes, y el número de serie no coincide en uno de ellos, como se muestra a continuación:

Bien	Resguardo Individual		Resguardo múltiple
	Número de inventario	Número de serie	
Computadora	19.7.5178207	2CN9BZ1	No identificado
Computadora	19.7.5178231	2H37BZ1	Número de serie 2H67BZ1
Sistema de alimentación ininterrumpida	19.7.5178128	1380KS4743	No identificado
Sistema de alimentación ininterrumpida	19.7.5178136	1380KS4751	No identificado

Por las inconsistencias presentadas en los resguardos, la SEDESA incumplió el numeral 6.3.2.4 del apartado 6.3.2 “De los Resguardos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013, la cual establece que “las áreas de almacenes e inventarios, elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario o usuaria al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados”.

En la reunión de confronta, celebrada el 5 de septiembre de 2014, con el oficio núm. CA/159/2014 del 4 del mismo mes y año, la Coordinación de Asesores de la SEDESA proporcionó nota informativa sin número del 3 del mismo mes y año, mediante la cual la Subdirección de Almacenes e Inventarios informó que “a este respecto se verificaron los tres bienes omitidos así como lo relativo al número

OS/12

de inventario 19.7.5178231, lo cual ya fue corregido de manera previa como resultado de las actividades del levantamiento físico de inventario de bienes instrumentales iniciadas en 2014”.

Lo informado por la dependencia corresponde a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que la observación expuesta en el presente resultado no se modifica.

7. El 3 de julio de 2014, la ASCM emitió el oficio de compulsión núm. AEPOA/14/0699 a la empresa Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V., a fin de confirmar su participación en las adquisiciones de bienes informáticos seleccionadas como muestra, así como su pago correspondiente; sin embargo, al término de la fase de ejecución de la auditoría (agosto de 2014), no se había recibido respuesta alguna al respecto.

En la primera recomendación del resultado núm. 5 del presente informe se contempla el mecanismo de control para garantizar que las requisiciones de compra sean llenadas debidamente, de conformidad con el procedimiento “Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de dicha recomendación.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-06-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, establezca medidas de control para garantizar que los equipos adquiridos cuenten con los números de inventario correspondientes, en cumplimiento de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOAprofcasf-102-13-07-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, establezca medidas de control para garantizar que los resguardos de bienes sean debidamente actualizados, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Es necesario que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, establezca medidas de control para garantizar que, previo a la adquisición de equipos de cómputo, se cuente con los bienes adicionales, a fin de que dichos equipos puedan ser utilizados, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

11. Resultado

Secretaría de Salud del Distrito Federal

En relación con los gastos de portabilidad en el ejercicio de 2013, mediante nota informativa del 4 de junio de 2014, el responsable del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal informó lo siguiente:

"Durante el ejercicio de 2013 no se efectuaron egresos o pagos por concepto de portabilidad de los servicios recibidos, ni ingresos por los servicios otorgados, en virtud de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no efectuó las compensaciones en el sistema informático SICOMOPENSA y mediante oficio número CNPSS-92-2014 de fecha 11 de febrero de 2014, del cual se anexa copia, esa Comisión informó que se encuentra jurídicamente impedido para realizar las acciones que encaminan a la aplicación de la Compensación Interestatal.

"Es necesario comentar que actualmente se están llevando a cabo mesas de trabajo en la Comisión con los diferentes Estados de la República a fin de efectuar los cobros y/o pagos por los servicios recibidos y/o brindados en el ejercicio de 2013."

12. Resultado

Secretaría de Salud del Distrito Federal

Con objeto de verificar que los beneficiarios del Seguro Popular en 2013 dispusieran de Clave Única de Registro de Población (CURP), y que el padrón de beneficiarios incluyera los elementos mínimos establecidos por la CNPSS, se solicitó a la SEDESA el padrón de beneficiarios afiliados durante el ejercicio sujeto a revisión (en medio magnético), mismo

que fue ordenado alfabéticamente y del cual se seleccionó de manera dirigida como muestra para su revisión a 127 familias afiliadas, de las cuales se constató que la información contenida en los registros del Fondo Seguro Popular fue efectuada conforme a la documentación y/o información contenida en los expedientes de los beneficiarios. Asimismo, se constató la inexistencia de folios duplicados, y que en el caso de homonimias, éstas correspondieron a personas distintas.

La documentación que se incluyó en los expedientes de los beneficiarios fue la siguiente: acta de nacimiento o certificado de nacimiento del recién nacido; identificación oficial con fotografía del titular padre o madre (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional); comprobante de domicilio del Distrito Federal actualizado (agua, predial o teléfono); CURP o acta de nacimiento de cada uno de los integrantes de la familia (padre, madre, hijos menores de 18 años y abuelos mayores de 64 años); y, si es el caso, constancia de estudios de los hijos entre 18 y 25 años de edad (vigente).

Asimismo, se constató que los expedientes de los beneficiarios cuentan con las pólizas de afiliación; con acuse de recibido del original del beneficiario titular; con cédula de características socioeconómicas del hogar; con resultados de la aplicación del programa consulta segura; con recomendaciones por cada uno de los integrantes de la familia; con formatos de solicitud de afiliación con todos los datos requeridos; y con copias fotostáticas de toda la documentación solicitada.

Del presente resultado no se desprende observación alguna.